



ACTA NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (09-2023). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----



PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 08-2023

Se procede a dar lectura al Acta No. 08-2023, misma que es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar el acta en mención, en vista de la evidencia actitud discriminatoria recurrente, que desde hace varios meses asume el secretario general al oponerse arbitrariamente a incluir los puntos que fueron solicitados oportunamente mediante nota firmada por mi persona”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que no se incluyeron mis razonamientos de votos, que fueron...”**
 - Se deja constancia que, el Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, remitió los votos razonados correspondientes al Acta No. 08-2023, al número de WhatsApp, en el cual, se consulta sobre el registro de los votos. Derivado de lo anterior, se le reiteró a dicho consejero, lo acordado por este Órgano de Dirección en la Cuestión Previa del Acta No. 25-2022, en la cual, el Consejo Superior Universitario estableció el correo electrónico para el envío de los razonamientos de los votos.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para retirar de la agenda, el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.10, en virtud que, en la Secretaría General, se recibió un oficio remitido por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el cual, solicita dejar sin efecto el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala y el Instituto Clara Campoamor, para el Fortalecimiento de la Democracia, Sociedad Limitada Unipersonal, España, pues, según lo indicado, este necesita ser actualizado. Asimismo, y con la finalidad de desarrollar el buen funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la inclusión de cinco puntos, los cuales reúnen los requisitos para



ser conocidos por el Consejo Superior Universitario, mismos que fueron recibidos dentro del tiempo pertinente, siendo éstos: a) Nombramiento del Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 15 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2024; b) Solicitud de dispensa para el nombramiento de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal (LARRSA), Dra. Mayra Lissette Motta Padilla, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año 2023; c) Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la sentencia de apelación de amparo, dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los Expedientes Acumulados No. 01145-2022-00246 y 01145-2022-00247, instados por la Abogada Sara Jeannette Conde Lemus y Edgar Eduardo Parada Villalta, en contra del Consejo Superior Universitario; d) Solicitud de prórroga del funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2023; y, e) Solicitud de revisión, modificación y aprobación de la "Presentación" del Plan Estratégico USAC 2030, aprobada en el Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 46-2020 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020.

2. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, da a conocer la gestión de una revista informativa, la cual, indica el referido consejero, que será compartida a través de las redes sociales del Centro Universitario de Baja Verapaz, con el propósito que, se den a conocer artículos académicos y otro tipo de información de suma importancia para dicho Centro, y así aumentar su cobertura y dar cumplimiento a la Misión y Visión de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ante ello, solicita al Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compartir el enlace digital correspondiente a los miembros del Consejo Superior Universitario.
3. Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, indica que, a título personal y en nombre de la Junta Directiva de la Facultad a la cual representa, solicita que, en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario, se conozca el informe del estatus de la elección del Vocal I, la cual, refiere que ya fue realizada en el año 2022 y que el profesional electo fue el Dr. Alfredo Moreno.
4. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, consulta al Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el por qué no se encuentran incluidos en la presente agenda, tres puntos, y el estatus de cada uno, los cuales tuvo a bien solicitar por medio de una nota presentada el 28 de abril del corriente año, siendo los siguientes: a) Solicitud de dispensa para el nombramiento del Director del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; b) Expediente de la creación del "Departamento de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala"; y, c) La elección del Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. También solicita que, le sea indicado el procedimiento que se dio a una solicitud efectuada por su persona, el 28 de abril del presente año, relacionada con dos reinstalaciones del Centro Universitario de Santa Rosa, donde se tienen pendientes los pagos de salarios dejados de percibir y sus prestaciones.



- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, le indica que, cuando las solicitudes ingresan a la Secretaría General, estas deben ser remitidas a las Unidades, dependencias o Centros Regionales para que, informen al respecto. Menciona también que, las solicitudes efectuadas por el Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, tienen el mismo estatus de la sesión anterior -Sesión Ordinaria No. 08-2023- sin embargo, como Secretario General, ratificó las solicitudes a todas las instancias correspondientes, por lo que, indica que, se está a espera de recibir la documentación respectiva, la cual, no obra en la Secretaría General.
- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, reitera su solicitud de información, respecto al tema de las reinstalaciones del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sobre la elección del Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.
- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, le indica que, el expediente de la elección del Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependencia que solicitó cierta información a la Facultad involucrada; respecto a las reinstalaciones del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que, se envió nuevamente la solicitud de información al Consejo Directivo de dicho Centro Universitario.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en este punto su voto es de no aprobar la agenda en vista que nuevamente solo se incluyó el expediente de la dispensa de la directora de LARRSA, más no los otros tres que se solicitaron en nota de fecha 28 de abril, que se relacionan con la dispensa para el nombramiento del director del Instituto de Investigaciones de Veterinaria, el de la creación del departamento de Bienes Inmuebles de la USAC y el que se refiere con la elección del Vocal I de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, que ingresara desde octubre de 2022”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “aprobar”***.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.



El Consejo Superior Universitario, en concordancia a la Convocatoria a elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, contenida y aprobada en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles veintinueve de marzo de 2023, y publicada de conformidad con la ley, procede a elegir a los Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria. -----

El Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que, los profesionales que hicieron llegar su currículum, para optar al cargo de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, son los siguientes: -----

CURRÍCULOS RECIBIDOS

No.	Nombre	Profesión	Fecha en que ingresó	Correlativo No.	Titular	Suplente
01	Julio Cesar Solares Catillo	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	10/04/2023	334-2023	x	x
02	Juan Antonio Quezada Gaitán	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	10/04/2023	337-2023	x	x
03	Francis Antonio Rodríguez Quiñónez	Licenciatura en Administración de Empresas (Maestría en Administración de Recursos Humanos)	10/04/2023	340-2023	x	x
04	Ana Marcela Castro Conde	Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales	11/04/2023	343-2023		x
05	Efrén Arturo Rosales Alvarez	Contador Público y Auditor (Máster en Auditoría de Tecnología de la Información)	12/04/2023	347-2023	x	x
06	Werner Estuardo López	Licenciado en Economía (Licenciado en Administración de Empresas, Maestría en Administración y Recursos Humanos)	16/04/2023	364-2023	x	x
07	José Rolando Secaida Morales	Contador Público y Auditor (Maestría en Derecho Tributario)	17/04/2023	371-2023	x	x
08	Henry Estuardo Castillo Villatoro	Contador Público y Auditor (Maestría en Administración de Negocios)	19/04/2023	392-2023	x	x
09	Josué Ottoniel Catu Curuchich	Contador Público y Auditor (Maestría en Gestión Tributaria)	20/04/2023	398-2023	x	x
10	Víctor Manuel Sipac Cuin	Contador Público y Auditor	23/04/2023	410-2023	x	x
11	Jose Carlos Castañeda y Castañeda	Licenciatura en Ciencias Económicas (Doctor en Teología, Maestría en Economía Internacional)	23/04/2023	411-2023	x	x
12	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Ingeniero Mecánico (Magister en Administración Industrial y de Empresas de Servicio)	21/04/2023	412-2023 413-2023	x	x
13	Juan Carlos Godínez Rodríguez	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Posdoctorado en Género y Sistema Penal, Doctor en Ciencias Penales, Maestro en Derecho Penal)	24/04/2023	414-2023		x



14	Hugo Humberto Rivera Pérez	Ingeniero Mecánico Industrial (Maestro en Gestión Industrial)	24/04/2023	418-2023		x
15	Carlos Enrique Juárez	Contador Público y Auditor (Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario)	24/04/2023	419-2023	x	x
16	Dennis Ariel Cipriano Icó	Licenciado en Economía	24/04/2023	424-2023	x	x

Asimismo, se deja constancia que, dimitieron de participar, los siguientes profesionales: Ingeniero Carlos Humberto Aroche Sandoval e Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez.

En virtud de lo anterior, se procede con la votación para la Elección del **REPRESENTANTE TITULAR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, obteniéndose los resultados siguientes:

ELECCIÓN PARA REPRESENTANTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE LA JUNTA MONETARIA:

NOMBRE	VOTOS
Julio Cesar Solares Catillo	0
Juan Antonio Quezada Gaitán	0
Francis Antonio Rodríguez Quiñónez	0
Efrén Arturo Rosales Alvarez	0
Werner Estuardo López	05
José Rolando Secaída Morales	30
Henry Estuardo Castillo Villatoro	0
Josué Ottoniel Catu Curuchich	0
Víctor Manuel Sipac Cuin	0
Jose Carlos Castañeda y Castañeda	0
Carlos Enrique Juárez	0
Dennis Ariel Cipriano Icó	0
Abstención	0
TOTAL	35

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

A continuación, se procede con la votación para la Elección del **REPRESENTANTE SUPLENTE** de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, obteniéndose los resultados siguientes:



ELECCIÓN PARA REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE LA JUNTA MONETARIA:

NOMBRE	VOTOS
Julio Cesar Solares Castillo	0
Juan Antonio Quezada Gaitán	0
Francis Antonio Rodríguez Quiñónez	0
Efrén Arturo Rosales Alvarez	1
Werner Estuardo López	5
José Rolando Secaida Morales	0
Henry Estuardo Castillo Villatoro	0
Josué Ottoniel Catu Curuchich	0
Víctor Manuel Sipac Cuin	0
Jose Carlos Castañeda y Castañeda	0
Carlos Enrique Juárez	0
Dennis Ariel Cipriano Icó	0
Ana Marcela Castro Conde	0
Juan Carlos Godínez Rodríguez	28
Abstención	0
TOTAL	34

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas.
2. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.
3. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
4. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

En función de los resultados obtenidos en la votación para la Elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Designar al M.A. José Rolando Secaida Morales como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, y al Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2. Notificar la presente resolución a los profesionales postulantes y electos en la Elección para Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar dicha elección en vista de que no se respetó la condicionante incluida en el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de**



que las personas electas deberán ser de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, tal como se establece en el último párrafo dicho artículo”.

3.2 Carta de renuncia de la MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez Pérez al cargo de Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 15 de mayo de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la carta de renuncia de la MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez Pérez al cargo de Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 15 de mayo de 2023. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala 02 de mayo del 2023

Sres. Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables Señores:

Les saludo cordialmente deseándoles éxitos en sus actividades diarias en esta casa de estudios, quiero agradecer a cada uno de ustedes la oportunidad que me brindaron y la confianza depositada en mi persona para desempeñar el honorable cargo de Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- durante estos cuatro años; así mismo presento mi renuncia irrevocable a dicho cargo a partir del 15 de mayo 2023 por razones personales. Manifiesto que estoy en toda la disposición de colaborar con la información y asesoría que sea necesaria para el desempeño del nuevo coordinador que ustedes nombren.

Sin otro particular por el momento, les envié muestras de mi alta estima quedando de ustedes,

Deferentemente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez
Coordinadora
Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aceptar la renuncia de la MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez Pérez, al cargo de Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 15 de mayo de 2023. 2. Agradecer a la MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez Pérez, por la labor desempeñada como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el tiempo de su gestión en dicho cargo.** -----

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aceptar la renuncia	28
2	No aceptar la renuncia	2
3	Abstenciones	3
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Mi voto es Abstención al considerar que no está justificado su renuncia ante el Consejo Superior Universitario, al no ser competencia de esta instancia, que compete a la Dirección General de Docencia aceptarla y elegir al sustituto en el puesto en base a su reglamento como citan los artículos No. 9 y No. 11”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aceptar dicha renuncia en vista que no es atribución del CSU según los artículos 11 y 56 del Estatuto de la USAC; por otro lado, según los artículos 9 y 11 del Reglamento del SUN, la coordinadora general del SUN está bajo la responsabilidad de la Dirección General de Docencia, siendo la autoridad nominadora del recurso humano que labore en esa dependencia”**.

3.3 Oficio identificado como Ref.R.305.05.2023 suscrito por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta para el nombramiento del Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como **Ref.R.305.05.2023**, suscrito por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta para el nombramiento del Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 10 de Mayo de 2023

*Miembros
 Consejo Superior Universitario
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Presente*



Miembros del Consejo Superior Universitario:

Reciban un cordial saludo expresando respeto y desearles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

De conformidad con el Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación SUN, establece que el Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- deberá contar con Coordinador General.

Con relación a lo establecido en el Reglamento citado, al tenerse conocimiento de la Renuncia de la Actual Coordinadora del SUN, es necesario se someta a consideración de este Máximo Órgano de Dirección, nuevo nombramiento, con el objeto de no interrumpir las Funciones de dicha unidad, considerando que es un servicio esencial para la comunidad universitaria, por lo que propone para la designación del Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación SUN a la Dra. Hasel Ruby Nájera Pineda.

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme,

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Walter Mazariegos
RECTOR”

En virtud de lo anterior, luego del análisis y discusión de la propuesta presentada y, por haber obtenido la mayoría de votos requerida para el efecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Nombrar a la Dra. Hasel Ruby Nájera Pineda, como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 15 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2024.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Mi voto es no aprobar al considerar primero que no es responsabilidad del Consejo Superior Universitario dicho**



nombramiento y la persona propuesta no cuenta con las calidades para ocupar dicha Coordinación”.

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, porque estimo que no es nuestra función como CSU su nombramiento, considero que no es prudente aprobar su nombramiento que se exceda del año 2023, que es el presupuesto aprobado, y en vista de su CV no presenta experiencia para este puesto tan importante”.**
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar el nombramiento, ya que fue un punto agregado al inicio de la sesión, sin que se pudiera leer sobre la experiencia en el ramo de la evaluación, de la Dra. Nájera”.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 399D-2023 de la Dirección General Financiera, referente al Informe Presupuestario y Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de marzo de 2023, para conocimiento de este Órgano de Dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 399D-2023** de la Dirección General Financiera, referente al Informe Presupuestario y Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de marzo de 2023, para conocimiento de este Órgano de Dirección. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

**“Universidad de San Carlos de Guatemala
 Informe Presupuestario y Financiero
 --Marzo 2023--**

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sostiene principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central; de acuerdo con el Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, los aportes se integran de la forma siguiente:

**Cuadro 1
 Aporte Constitucional y Extraordinario
 Ejercicio Fiscal 2023
 (En quetzales y porcentajes)**

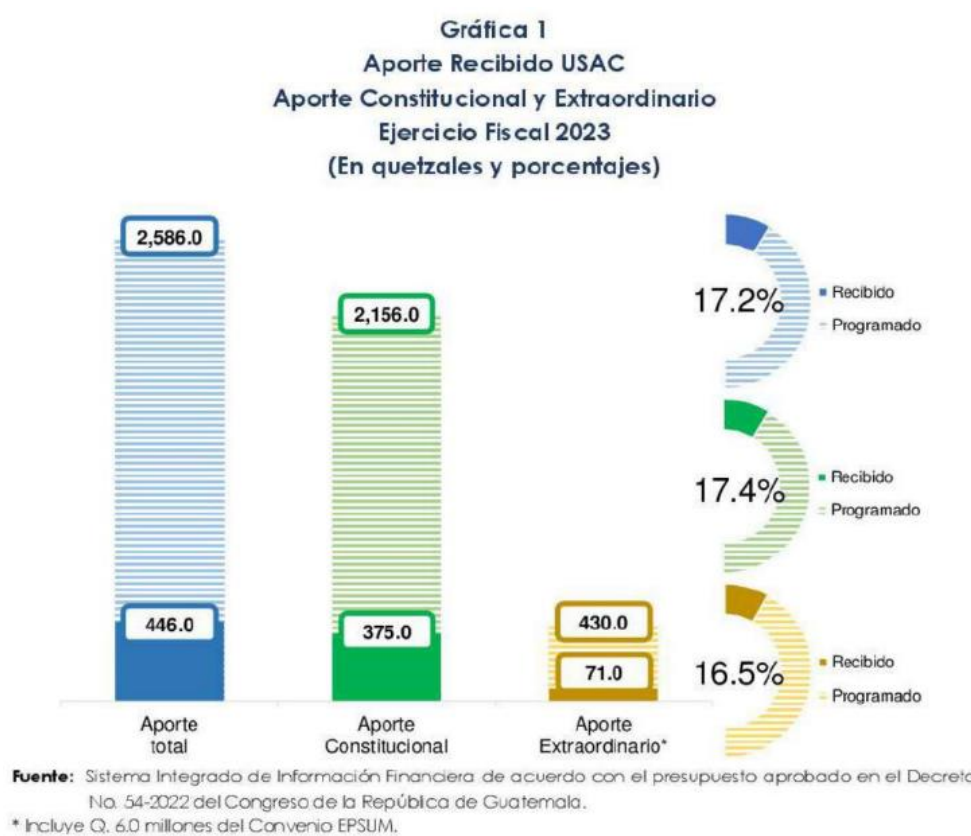
Descripción	Monto	%
Total	2,586,000,000.0	100.00
Aporte constitucional	2,156,000,000.0	83.4
Aporte extraordinario	<u>430,000,000.0</u>	<u>16.6</u>
<i>Convenio Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario (Epsum)</i>	10,000,000.0	0.4
Aporte extraordinario	20,000,000.0	0.8
<i>Desarrollo de capacidades institucionales</i>	400,000,000.0	15.5

Fuente: Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

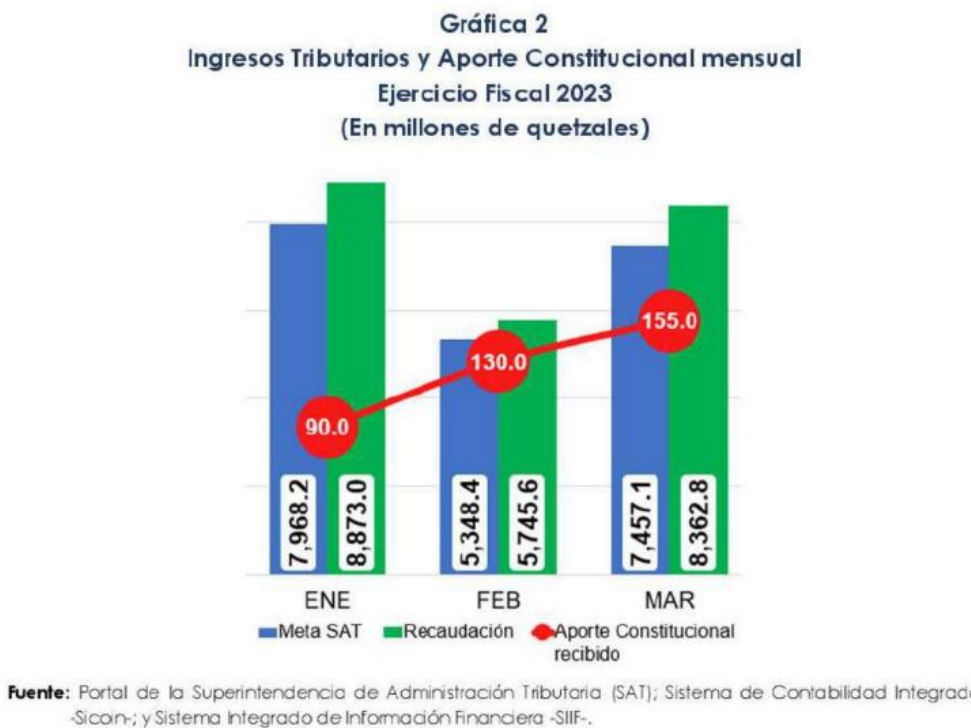
En este sentido, a la fecha del Informe, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el aporte total recibido por la Universidad asciende a un monto de Q.375,000,000.00 por concepto de Aporte Constitucional, y Q.71,000,000.00 por aporte extraordinario, de lo cual



Q.6,000,000.00 corresponden al Convenio del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario - EPSUM-.



En relación al Aporte Constitucional, se realiza un comparativo de lo recibido por la Universidad y los Ingresos Tributarios recibidos por la Administración Tributaria, como se observa en la Gráfica siguiente:



En la Gráfica anterior se observa que el total acumulado de recaudación tributaria, supera la meta de recaudación establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sin embargo, el comportamiento del Aporte Constitucional trasladado a la Universidad de San Carlos de Guatemala -como se ha manifestado en ocasiones anteriores- no ha incrementado en la misma proporción,



considerando el aumento en la recaudación tributaria. La recaudación tributación constituye la base de las estimaciones de ingresos del Estado para el cálculo y distribución del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado.

En el Punto Cuarto, Inciso 4.1, del Acta No. 34-2022 del Consejo Superior universitario -CSU-, de sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de Q.3,015,506,618.00 (Régimen Ordinario Q.2,640,571,516.00 y Régimen Especial Q.374,935,102.00).

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D.CONTA.0268-2023), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a marzo 2023, ascienden a Q.507,695,297.82 (16.9%), integrado por: ingresos ordinarios de la Universidad Q.474,904,658.90 (Aporte Constitucional Q.375,000,000.00; Aporte Extraordinario Q.71,000,000.00 e Ingresos propios Q.28,904,658.89); y por ingresos específicos Q.48,790,638.93. Los ingresos propios se integran de la forma siguiente:

Cuadro 2
Ingresos propios
Ejercicio Fiscal 2023
 (En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	28,904,658.89	100.00
Matricula estudiantil	7,793,872.00	26.96
Maestrías y especialidades	4,619,500.00	15.98
Intereses depósitos monetarios	4,612,348.46	15.96
Impuestos profesionales	2,608,768.29	9.03
Intereses años anteriores	2,564,316.23	8.87
Matricula consolidada	1,164,921.00	4.03
10% sobre ingresos específicos	871,264.23	3.01
Cuota papelería	749,312.00	2.59
Impresión de títulos	586,000.00	2.03
Colegio de médicos y cirujanos	544,142.50	1.88
Otros ingresos	2,790,214.18	9.65

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Asimismo, en el siguiente Cuadro se observa la integración de los ingresos específicos:

Cuadro 4
Ingresos específicos
Ejercicio Fiscal 2023
 (En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	48,790,638.93	100.00
Maestrías y especialidades	23,809,548.12	48.80
Ministerio de finanzas publicas	6,000,000.00	12.30
Matricula idiomas y lenguas	3,329,208.00	6.82
Cuota anual biblioteca	2,993,400.00	6.14
Matricula estudiantiles doctorados	1,920,553.37	3.94
Laboratorio farmacia	1,562,676.30	3.20
Matricula consolidada (maestría)	1,275,981.00	2.62
Privados	1,223,300.00	2.51
Otros ingresos	6,675,972.14	13.68

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Por otro lado, el presupuesto de egresos ejecutado al 31 de marzo de 2023, de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA. 0268-2023) este asciende a Q.432,850,479.59, integrado de la forma siguiente:



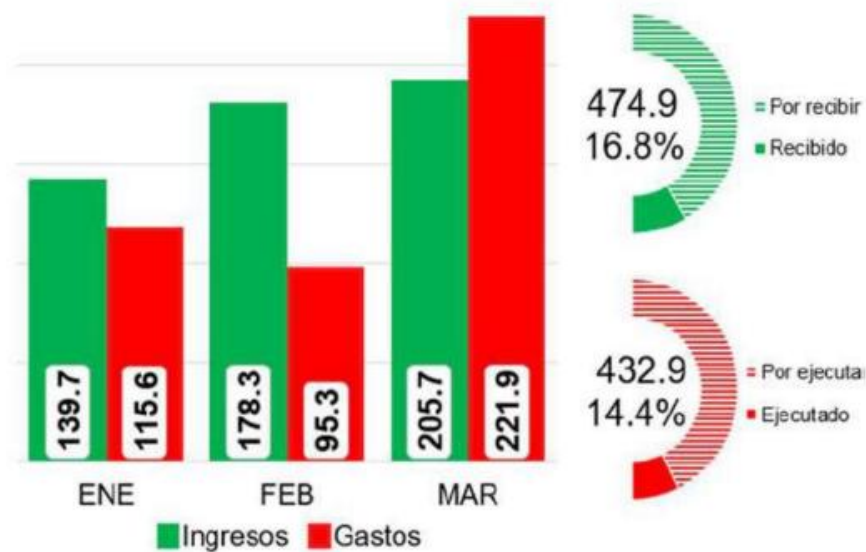
Cuadro 5
Presupuesto de egresos
Por Plan y Fondo
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	432,850,479.59	100.00
Plan de funcionamiento	254,320,469.58	58.75
Plan de transferencias	160,811,545.90	37.15
Plan de inversión	22,254.46	0.01
Egresos específicos	17,425,209.97	4.03
Fondo de investigación	89,938.55	0.02
Fondo de desarrollo	181,061.13	0.04

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad.

En la siguiente Gráfica se observa el comportamiento de los ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2023.

Gráfica 3
Ingresos y Egresos de la Universidad
Ejercicio Fiscal 2023
(En millones de quetzales y porcentajes)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Por otra parte, es importante mencionar que, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 221-2023) y Departamento de Contabilidad, se informa que, a la fecha, se tienen compromisos de pago acumulados, los cuales ascienden a un monto de Q.1,150,000,000.00, los cuales se detallan a continuación:



Cuadro 4
Compromisos de Pago Acumulados
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	1,150,000,000.00	100.00
Asignaciones Adicionales - Unidades Ejecutoras (2023)*	106,000,000.00	9.22
Promociones Docentes (2021-2022)	50,000,000.00	4.35
Aporte Clases Pasivas (Plan de Prestaciones)	748,000,000.00	65.04
Reajuste Salarial (8.33%)	200,000,000.00	17.39
Reinstalaciones Laborales (Sentencia Judicial)	37,000,000.00	3.22
Otros (variaciones en rubros)	9,000,000.00	0.78

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad.

* De acuerdo con las solicitudes realizadas por Unidades Ejecutoras según Circular DGF No. 03D-2023 (define plazo). Este monto ha variado considerando que las Unidades Ejecutoras aún continúan trasladando información.

Nota: Las cifras descritas son estimadas y redondeadas

Es oportuno indicar que la Dirección General Financiera como parte de la política de socialización de la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a -SIC- programado conferencias: Situación Financiera de la Universidad y Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2023 (jueves 23 de febrero 2023); Guía para Generación, Uso y Control de Exenciones al IVA, mediante ExenIVA y Modelo "P" y Vinculación del Catálogo de Bienes y Servicios con la Solicitud de Compra en el -SIIF- (jueves 16 de marzo 2023); y Registros Contables, Ejercicio Fiscal 2023 (jueves 27 de abril 2023).

Finalmente indicar que cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera esta en la mejor disposición de brindar la información necesaria.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el Informe Presupuestario y Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de marzo de 2023, contenido en el OFICIO DGF No. 399D-2023, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "no aprobar", ya que no se informa de reducción a la deuda al plan de prestaciones ni ejecución de los 25 millones aprobados para disminuir la deuda pendiente de las promociones docentes"**.



- 4.2 OFICIO DGF No. 411A-2023 de la Dirección General Financiera, y referencia identificada como Ref. Informe Conjunto 02-2023, referente a lo solicitado en el numeral 3. del Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, en el que, se acordó solicitar a la Dirección General Financiera que, juntamente con los Representantes Titulares y Suplentes, nombrados por el honorable Consejo Superior Universitario y por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, elaboraran un informe integrado y circunstanciado referente al cumplimiento de lo acordado por este Máximo Órgano de Dirección en cuanto al aporte de las cuotas patronales al Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 411A-2023 de la Dirección General Financiera, y referencia identificada como Ref. Informe Conjunto 02-2023, referente a lo solicitado en el numeral 3. del Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, en el que, se acordó solicitar a la Dirección General Financiera que, juntamente con los Representantes Titulares y Suplentes, nombrados por el honorable Consejo Superior Universitario y por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, elaboraran un informe integrado y circunstanciado referente al cumplimiento de lo acordado por este Máximo Órgano de Dirección en cuanto al aporte de las cuotas patronales al Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 24 de abril de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8, Acta No. 07-2023 de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, en la que acordó en el Punto “3. Solicitar a la Dirección General Financiera que, juntamente con los Representantes Titulares y Suplentes, nombrados pro el honorable Consejo Superior Universitario y por el Señor rector (...), ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, elaboren un informe integrado y circunstanciado referente al cumplimiento de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en cuanto al aporte de las cuotas patronales al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y presentarlo ante el -SIC- este Máximo Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria”.

Al respecto, se informa que en relación a los pagos pendientes de trasladar al Plan de Prestaciones de años anteriores, el Departamento de Contabilidad, en Referencia D.CONTA.0277-2023, recibida el 19 de abril de 2023, en el que informa que al 31 de marzo de 2023 del Ejercicio Fiscal 2023, se han realizado



los pagos de la Cuota Patronal y Cuota Laboral del Régimen Ordinario y del Régimen Especial de enero, febrero y marzo 2023. En cuanto a los Pagos Pendientes según plan de Prestaciones (Oficios Recibidos), la deuda de Cuota Patronal al 31 de marzo de 2023, asciende a **Q. 746,655,145.79**, y según Contabilidad es por **Q. 484,482,433.76**. Asimismo, que en Referencia D.C.C.250/2023, de fecha 18 de abril de 2023 y recibida el 19 de abril del presente año, en relación a los pagos efectuados en el Ejercicio Fiscal 2023, en concepto de Cuota Patronal y Laboral a Plan de Prestaciones, el Departamento de Caja de la Dirección General Financiera, indicó que ha efectuado pagos correspondientes a los meses de enero, febrero, y marzo 2023 por un monto total de **Q. 104,257,898.36**.

Me suscribo, atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, los representantes titulares y suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y por el Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, presentan lo siguiente: -----

“Ref. INFORME CONJUNTO 02-2023

Guatemala, Abril 24 de 2023

Señores

Honorable Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados Señores:

En atención al Numeral 3) del Punto SEPTIMO, Inciso 7.8 del Acta 07-2023, de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de abril del año en curso, en el que acordó solicitar informe a los Representantes titulares y suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y por el señor Rector, de la Cuota Patronal pendiente de pago por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Plan de Prestaciones. Al respecto informamos lo siguiente:

1. Según Reporte Deuda Usac Plan, firmado y sellado por el Contador, Asistente Administrativa Financiera y la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, el saldo de Cuota Patronal pendiente de pago por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Plan de Prestaciones, al 31 de Marzo del 2023 asciende a **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES 79/100 (Q. 746,655,145.79)**.
2. El referido monto de deuda ha sido cotejado con el reporte de deuda que contempla la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la observación que de la suma indicada; no existen registros de deuda en la Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de Abril a Diciembre 2022, por un monto de **Doscientos Cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco Quetzales 35/100 (Q. 259,932,345.35)**, según Oficio DGF No. 142D-2023 de la Dirección General Financiera, lo cual consta en Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 03-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de Febrero de 2023.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el OFICIO DGF No. 411A-2023, de la Dirección General Financiera y el oficio identificado como Ref. INFORME CONJUNTO 02-2023, de los Representantes del Consejo Superior Universitario y del Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; en los cuales, se presenta información sobre el cumplimiento de lo acordado por este Máximo Órgano de Dirección, en cuanto al aporte de las Cuotas Patronales al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como el saldo de Cuota Patronal pendiente de pago por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Plan de Prestaciones, al 31 de marzo de 2023.**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto ***“Mi voto es abstención al considerar que no se tienen -SIC- la información requerida completamente y existe una diferencia considerable en lo expuesto a la deuda del Plan de Prestaciones en el informe presentado en el punto 4.1 Oficio DGF No. 399D-2023 de la Dirección General Financiera”***.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que se solicitó un informe conjunto, integrado y circunstanciado entre la Dirección Financiera y los representantes del Rector y CSU ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, como consecuencia de la incongruencia en los montos de la deuda de la cuotas laborales y patronales. Por otro lado, en el informe que se adjunta del Departamento de Contabilidad persiste la diferencia de más de 262 millones entre el dato del Plan de Prestaciones y el de dicho Departamento”***.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que la diferencia de mas de 242 millones de la deuda registrada entre la dirección general financiera y la contabilidad, no esta aclarada, por lo que estimo que lo presentado no es lo adecuado técnicamente”***.
4. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Me abstengo de votar, ya que ingresé posterior a iniciada la presentación y desarrollo del punto”***.

4.3 OFICIO DGF No. 1404-2022 de la Dirección General Financiera, referente al Oficio identificado como Ref. DIGI 421-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, en el cual, se envía a Secretaría General, la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 8-2022 del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la presentación de propuesta de



asignación del Fondo de Investigación por unidad académica, según la distribución aprobada para cada una de las tres áreas del conocimiento; para aprobación de este Máximo Órgano de Dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1404-2022** de la Dirección General Financiera, referente al Oficio identificado como Ref. DIGI 421-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, en el cual, se envía a Secretaría General, la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 8-2022 del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la presentación de propuesta de asignación del Fondo de Investigación por unidad académica, según la distribución aprobada para cada una de las tres áreas del conocimiento; para aprobación de este Máximo Órgano de Dirección. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 24 de octubre 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a la Providencia SG No. 1088-10-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, en la que solicita conocer y emitir dictamen respecto a la Ref. DIGI 421-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, de la Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua Directora de DIGI, en la que envía a Secretaría General la transcripción del Punto QUINTO del Acta 8-2022 del Consejo Coordinador e Impulsos de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 01 de septiembre de 2022, para que sirva elevarlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Al respecto esta Dirección General Financiera informa:

De acuerdo con lo que establecen las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponden al Consejo Superior Universitario aprobar la distribución de los fondos a los proyectos de investigación, esto a propuesta de la Dirección General de Investigación, para lo cual se enlistan dichas normas:

- 1. Norma 2.4.5 Fondo de Investigación:** *Comprenderá la asignación que para el efecto se acuerde anualmente del presupuesto total y fondos adicionales que se obtengan de inversiones, convenios y otros, con destino y financiar las investigaciones aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Dirección general de Investigación.*
- 2. Norma 3.2.** *Al Consejo Superior Universitario le corresponden la aprobación de:*
- 3. Norma 3.2.2** *Los montos globales para cada uno de los proyectos que integran los planes de Inversión, Investigación y Desarrollo.*
- 4. Norma 4.2.5 Fondo para la Investigación:** *Este fondo estará constituido por la suma que para proyectos de Investigación apruebe el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Dirección General de Investigación.*



Por lo tanto, de acuerdo con la Normativa citada, corresponde, si así lo considera oportuno el Consejo Superior Universitario, aprobar la propuesta de distribución de montos para proyectos de investigación que traslade la Dirección General de Investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como **Ref. CONCIUSAC 33-2022** de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el cual, se traslada la Propuesta de asignación del Fondo de Investigación por unidad académica, la cual copiada literalmente dice: --

“Guatemala, 12 de octubre de 2022.

Doctora

Alice Patricia Burgos Paniagua

Directora General de Investigación

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Doctora Burgos Paniagua.

De manera atenta le saludo y le transcribo lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, en el punto Quinto del acta 08-2022 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2022.

“Quinto: Presentación de propuesta de asignación del Fondo de Investigación por unidad académica, según la distribución aprobada para cada una de las tres áreas del conocimiento.

La Dra. Alice Burgos les presenta la propuesta de distribución del Fondo de Investigación de los Q5 millones para cada área del conocimiento, siempre y cuando los proyectos de investigación aprueben las evaluaciones.

- Está establecido que se distribuirán Q5 millones para cada área del conocimiento para hacer un total de Q15 millones.*
- Se propone establecer un monto máximo de Q990,000.00 para ser adjudicado por unidad de investigación. Con esto se podrían financiar por unidad de investigación hasta un máximo de 3 proyectos por un valor de Q330,000.00 cada uno, o bien, 4 proyectos por un valor de Q225,000.00 cada uno...*

La Dra. Alice Burgos indica que, al aprobar esta propuesta de asignación del Fondo de Investigación por unidad académica, esta sería trasladada al CSU para que quede el máximo por unidad académica.

Con base en la propuesta discutida el día de hoy el CONCIUSAC acuerda: Primero: Aprobar la propuesta de asignación del Fondo de Investigación por unidad académica, según la distribución aprobada para cada una de las tres áreas del conocimiento. Segundo: Aprobar que la DIGI traslade esta propuesta al Consejo Superior Universitario. Tercero: Este punto es de validez inmediata”.

Sin otro particular, suscribo de usted muy atentamente.

“Id y Enseñad a Todos”



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar la propuesta de distribución de fondos para proyectos de investigación presentados por la Dirección General de Investigación, de la siguiente manera: 1. Cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) para cada área del conocimiento, para hacer un total de quince millones (Q.15,000,000.00). 2. Establecer un monto máximo de novecientos noventa mil quetzales (Q990,000.00) para ser adjudicado por unidad de investigación. Con la finalidad de financiar por unidad de investigación, hasta un máximo de tres proyectos por un valor de trescientos treinta mil quetzales (Q.330,000.00) cada uno, o bien, cuatro proyectos por un valor de doscientos veinticinco mil quetzales (Q.225,000.00) cada uno. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	6
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Voté en contra de aprobar la propuesta de distribución de fondos para proyectos de investigación según la unidad académica, en la que se adjudican a cada unidad de investigación un monto máximo de Q990,000.00, con lo cual según la propuesta de la Dra. Alice Burgos, Directora General de Investigación, “se podrían financiar por unidad de investigación hasta un máximo de 3 proyectos por un valor de Q330,000.00 cada uno, o bien, 4 proyectos por un valor de Q225,000.00 cada uno...”. A mi criterio y según mi experiencia como docente e investigador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la asignación de cuotas para la investigación no es la mejor forma de impulsar que se realice investigación de alta calidad y que resuelva problemas nacionales. La financiación de la investigación debe realizarse con base en los méritos, mediante procesos de evaluación objetivos e imparciales, priorizando los proyectos mejor calificados correspondientes a la investigación que tendrá un impacto positivo en la generación de conocimiento y en el desarrollo científico, económico y social de Guatemala, lo cual no está garantizado con la forma en que se están otorgando los fondos. Por otra parte, no se indica qué se hará con los fondos en los casos en que los proyectos de unidades de investigación no aprueben las evaluaciones. Así mismo, debe corregirse el dato de monto máximo, ya que, si como se dice en la propuesta, se aprueban cuatro proyectos de Q225,000.00 por unidad de investigación, la sumatoria es de Q1,000,000.00 y no Q990,000.00 que es el monto máximo que se está aprobando por unidad. Considero que lo necesario es ampliar el fondo de investigación, porque Q5,000,000.00 es un fondo muy escaso para cubrir las necesidades para el desarrollo de una investigación de alta calidad e impacto en la vida nacional”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “Abstención”, ya que normalmente los proyectos de investigación de las áreas técnicas necesitan mas***



recursos, y con esta forma de distribución estimo se disminuiría el apoyo al área técnica y científica”.

4.4 SOLICITUDES DE DISPENSAS

4.4.1 OFICIO DGF No. 434P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 580-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, Dra. Mayra Lissette Motta Padilla, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio REF.D.124.11.2022 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, OFICIO DGF No. 434P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 580-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, Dra. Mayra Lissette Motta Padilla, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año 2023. Al respecto, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presenta lo siguiente: -----

“16 de noviembre de 2022

*Señores Miembros del
Consejo Superior universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.*

Distinguidos Señores:

Después de saludarlos muy atentamente, me permito molestar su atención en el sentido se sirvan autorizar la dispensa para que se nombre a la Dra. Mayra Lisseth Motta Padilla, como Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal -LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular, suscribo la presente, atento servidor.

D -SIC- Y ENSEÑAD TODOS

M.A. Rodolfo Chang Shum
Decano”

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 434P-2023** de fecha 02 de mayo del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 02 de mayo de 2023

*Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala*



Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 196-04-2023, ingreso 541-2022, de Secretaria General, de fecha 19 de abril de 2023, a la que adjunta Referencia RE.: D.030.04.2023 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 18 de abril de 2023, recibido en esta Dirección el 21 de abril de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal Dra. Mayra Lissette Motta Padilla durante el periodo de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el en oficio Ref. D.P. OF. 274-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 27 de abril de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el sentido de avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal Dra. Mayra Lissette Motta Padilla durante el periodo de 2023.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la **REFERENCIA DAJ No. 580-2023 (C/R)** de fecha 08 de mayo del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 08 de mayo de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 215-05-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, relacionada con la solicitud de dispensa presentada por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Rodolfo Chang Shum, para autorizar nombramiento de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, -LARRSA- Dra. Mayra Lissette Motta Padilla, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 10 de enero de 2023; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:



- Con nota de Referencia D.124.11.2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Rodolfo Chang Shum, solicita al Consejo Superior Universitario lo siguiente: “autorizar la dispensa para que se nombre a la Dra. Mayra Lisette Motta Padilla, como Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, -LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.”
- La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 1598P-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, respondió a la Secretaría General indicando: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 928-2022, recibido en esta Dirección el 22 de noviembre de 2022, se indica que en los presupuestos mantienen el principio de independencia, y con base a las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el numeral 5.4 indica que, El Consejo Superior Universitario conocerá el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ejercicio fiscal 2023, por lo tanto cuando el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe el Proyecto de Presupuesto 2023, se emitirá opinión, respecto a la certificación de disponibilidad de dicha plaza para la contratación de la Dra. Mayra Lisette Motta Padilla, como Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. (...)”
- A través de nota de REF. SG-731-11-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, da respuesta a la solicitud de dispensa para el nombramiento de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Salud Animal -LARRSA- haciendo del conocimiento al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, M.A. Rodolfo Chang Shum, el oficio de la Dirección General Financiera DGF No. 1598P-2022 del 22 de noviembre de 2022.
- Con nota de Referencia D.013.02.2023, de fecha 27 de febrero de 2023, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Rodolfo Chang Shum, solicita al Abogado Luis Cordón Secretario General, información del estado de tres dispensas requeridas en el mes de noviembre 2022 de distintos profesionales para poder contratarlos, de acuerdo a los números de ingresos que detalla para cada una, entre ellas la de la Dra. Mayra Lisette Motta Padilla.
- Mediante nota de REF SG-154-03-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, da respuesta a la REF.D.013.02.2023 del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sobre la dispensa para el nombramiento de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Salud Animal -LARRSA- por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, indicándole el número de oficio en donde el 28 de noviembre 2022 se le dio respuesta del estado del expediente a la Unidad Académica.
- Con nota de Referencia D.022.03.2023, de fecha 21 de marzo de 2023, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Rodolfo Chang Shum, solicita nuevamente y remite un informe cronológico al Consejo Superior Universitario sobre las solicitudes de dispensa de 3 distintos profesionales para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, entre ellas la de la Dra. Mayra Lisette Motta Padilla.
- A través de nota de REF. SG-204-03-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, da respuesta a la REF.D.022.03.2023 del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, M.A. Rodolfo Chang Shum, que versa sobre el informe cronológico recibido para la gestión de las solicitudes de dispensa de 3 profesionales PhD. Juan Carlos Valdez Sandoval, como Director del Instituto de Investigación en Ciencia Animal y Ecosalud; M.A., Ligia Vanesa Ríos, Directora de la Escuela de Postgrado y Dra. Mayra Lisette Motta Padilla, Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifestando que: “existen incongruencias y confusión



entre lo que esta Secretaría General informó en su oportunidad a su unidad académica y lo que se indica en el referido informe” por lo que se le aclara el estado de cada gestión en un cuadro detallado. Por otra parte, se le recalca las razones por las que fueron devueltos los expedientes en su oportunidad y que a la fecha no se había recibido respuesta de ninguno sobre lo solicitado por parte de la Unidad Académica.

- Mediante nota de RE.:D.030.04.2023 de fecha 18 de abril de 2023, dirigida al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero Secretario General, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Rodolfo Chang Shum, requiere: “...elevar esta solicitud al Consejo Superior Universitario, a fin de autorizar la dispensa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, Dra. Mayra Lissette Motta Padilla, para lo cual le estoy enviando su Curriculum Vitae, la Certificación en la cual la Tesorera de esta Facultad, indica que la Facultad cuenta con los fondos necesarios para dicha contratación. Y el Acuerdo de Junta Directiva en el cual autorizan la contratación de la Dra. Motta. (...)”
- A través de la nota de Ref.S.197.03.2023 de fecha 13 de marzo de 2023, la Secretaria Académica M.Sc. Lucrecia Motta R., transcribe al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Rodolfo Chang Shum el **Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Inciso 3.10 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 10 de enero de 2023**, que textualmente dice: “**TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.10** Se conoce nota de fecha 30 de noviembre de 2022 del Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano, en donde envía terna de profesionales propuestos para ocupar el cargo de Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de esta Facultad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Junta Directiva **ACUERDA:** nombrar a la Maestra Mayra Lissette Motta Padilla, Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de esta Facultad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, previa solicitud de dispensa ante el Consejo Superior Universitario por parte del Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano.”
- Certificación de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Tesorera de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual se certifica que se cuenta con la Disponibilidad presupuestaria para la contratación de la profesional Doctora Mayra Lissette Motta Padilla, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.
- La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 434P-2023 de fecha 02 de mayo de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 274-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 27 de abril de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, Dra. Mayra Lissette Motta Padilla, durante el período de 2023.”
- El Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes



requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad”.

- *Importante es tomar en cuenta que, por la fecha en que fue hecho el primer requerimiento con nota de Referencia D.124.11.2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, por parte del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, M.A. Rodolfo Chang Shum al Consejo Superior Universitario, debió tomarse en consideración que: “con base a las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Numeral 5.4 Indica que, El Consejo Superior Universitario conocerá el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ejercicio fiscal del... (siguiente año) toda vez que, de ello devienen las emisiones de opinión favorable para la certificación de disponibilidad por parte de las Unidades involucradas. Aunado a esta observación y para evitar el desfase legal en las fechas de contratación, se recomienda atender y apearse al procedimiento correcto administrativo, al entregar los documentos que amparan cada solicitud de dispensa; de manera que, se pueda obtener sin demora la autorización en las instancias respectivas, con el objeto de evitar que la Unidad Académica recaiga en el señalamiento de parte de los entes fiscalizadores.*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente y tomando en consideración que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 434P-2023 de fecha 02 de mayo de 2023 respectivamente, que existe disponibilidad presupuestaria, **otorgar** la dispensa solicitada al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar como: Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –**LARRSA**- a la **Doctora Mayra Lissette Motta Padilla**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada el 10 de enero de 2023 por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien actualmente no ostenta la calidad de profesor titular.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estarán bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), otorgar la dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar a la Doctora Mayra Lissette Motta Padilla, como Directora del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal -LARRSA-, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada el 10 de enero de 2023, por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien actualmente no ostenta la calidad de profesor titular. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estarán bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la**



Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a la Doctora Mayra Lissette Motta Padilla y a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
2. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	14
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto ***“Mi voto es aprobar, al considerar que la Dra. Motta al frente de la Dirección del LARSA ha contribuido al crecimiento y fortalecimiento de este laboratorio, además de haber tomado el liderazgo durante la pandemia al realizar pruebas de biología molecular de SARS CoV-2 (Coronavirus) ayudando al diagnóstico de dicha enfermedad en la población guatemalteca en apoyo al Laboratorio Nacional de Salud”.***

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 DICTAMEN DAJ No. 013-2023 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestría para profesionales egresados de los Programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 013-2023 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestría para profesionales egresados de los Programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



“En atención a su Providencia No. 33-01-2023 del 24 de enero del 2023, respecto a lo indicado en el acápite, y que solicita indicar si el procedimiento relacionado, no riñe con la legislación universitaria vigente; para ello, nos permitimos emitir el pronunciamiento siguiente:

ANTECEDENTES:

- *Transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.23 del Acta 07-2022 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 4 de marzo del 2022, en la que acordó: “1) **Aprobar** el Procedimiento para la obtención del grado Académico de Maestría por los profesionales egresados de Programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas, según documento adjunto (19 folios); 2) **Trasladar** a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para la revisión y aprobación correspondiente.”*
- *Transcripción del Punto Octavo del Acta No. 06-2022 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado del 6 de abril del 2022, acordó lo siguiente: “8.1 Aprobar el Procedimiento actualizado para la obtención del grado académico de Maestría por los profesionales egresados de los Programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas...”*
- *Transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.12 del Acta 14-2022 de la sesión ordinaria virtual de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 22 de abril del 2022, la que acordó: 1) **Trasladar** el Procedimiento actualizado para la obtención del grado Académico de Maestría por los profesionales egresados de los Programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas al Consejo Superior Universitario para conocimiento, aval y efectos correspondientes. 2) **Enviar** a la Escuela de Estudios de Postgrado indicando que se debe cumplir con lo establecido en el Procedimiento actualizado para la obtención del grado Académico de Maestría por los profesionales egresados de los Programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas. 3) **Notificar** para los efectos correspondientes.”*
- *Con Providencia DAJ No. 103-2022 (C/R) del 10 de octubre del 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó el pronunciamiento de la División de Desarrollo Organizacional.*
- *Con Ref. DDO-941-2022 del 9 de noviembre del 2022, la División de Desarrollo Organizacional, indicó que se adjunta a la presente el Dictamen DDO No. 011-2022, del 8 de noviembre del 2022, en el cual indicó: “...emite **DICTAMEN FAVORABLE** al Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestría para profesionales egresados de los Programas de Especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

“Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difundir la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 87. ... La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales... No podrá dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla.”



- **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 2. Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.”

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;*
- b) ...Los Normativos Específicos de las Facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejo Directivos de cada unidad; ...De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario.*

Artículo 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas;

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional; ...*
- k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución; ...*
- m) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos; ...*

- **El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:**

“Artículo 32. Definición. Es la instancia académica rectora de los estudios de postgrado, destinada a promover la creación de los mismos y fomentar la interrelación dinámica entre las Unidades Académicas y los sectores relacionados con la educación superior y el desarrollo.”

Artículo 33. Dependencia e Integración. El Sistema de Estudios de Postgrado depende de la Rectoría y se integra de la siguiente forma:

Asamblea General

Consejo Directivo

Capítulo III, Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado

Artículo 41. Definición. Es el órgano de decisión técnica administrativa del Sistema de Estudios de Postgrado, encargado de velar por el cumplimiento de lo regulado en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las disposiciones de la Asamblea General y lo normado en este Reglamento.”

ANÁLISIS:

El expediente de mérito, relacionado con el “Procedimiento para la obtención del grado académico de maestría para profesionales egresados de los programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”; al analizarlo, se puede determinar que surge del crecimiento y la complejidad de los programas de postgrado que oferta la referida Facultad. Con la reestructura, los programas de especialidades médicas, cambian a programas de postgrado a nivel de maestría, razón por la cual, se hace necesario actualizar el procedimiento ya relacionado. Programas a los que pueden aplicar únicamente los profesionales graduados de dicha Unidad Académica y que realizaron estudios de especialidad en la misma.

La Facultad de Ciencias Médicas, en la actualización del referido procedimiento, el cual está conformado por normas generales, normas específicas, requisitos, formularios, descripción de pasos y sus respectivos flujogramas; para ello, contó con la asesoría de las instancias correspondientes para cumplir con la normativa universitaria.

DICTAMEN:

*De lo acotado, esta Dirección, en el aspecto legal, determina que el “**Procedimiento para la obtención del grado académico de maestría para profesionales egresados de los programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**”; por cumplir con la normativa universitaria, en tanto que el mismo fue objeto de estudio de las dependencias correspondiente y cuenta con la aprobación de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y de la División de Desarrollo Organizacional; el mismo puede ser trasladado a conocimiento del Consejo Superior Universitario de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11, literal b), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*



Dicho procedimiento queda bajo la responsabilidad de las Autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas y del cumplimiento de la normativa universitaria en su ejecución.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), darse por enterado sobre el “Procedimiento para la obtención del grado académico de maestría para profesionales egresados de los programas de especialidades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, por cumplir con la normativa universitaria, en virtud de haber sido objeto de estudio de las dependencias correspondientes, y contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y de la División de Desarrollo Organizacional -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala- 2. El referido procedimiento queda bajo la responsabilidad de las Autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el cumplimiento de la normativa universitaria en su ejecución. 3. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

6.2 OPINIÓN DAJ No. 008-2023 (C/R) (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretario Académico de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al Consejo Superior Universitario, transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.3, subincisos 2.3.2 y 2.3.3 del Acta No. 03- 2023 de la sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva, el 17 de enero de 2023, relacionado con la solicitud de atender el diálogo de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes” (CGE).

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 008-2023 (C/R) (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretario Académico de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al Consejo Superior Universitario, transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.3, subincisos 2.3.2 y 2.3.3 del Acta No. 03- 2023 de la sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva, el 17 de enero de 2023, relacionado con la solicitud de atender el diálogo de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes” (CGE). -----



“En atención a su Providencia SG No. 35-01-2023 de fecha 26 de enero de 2023, en la cual solicita pronunciamiento relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera:

DE LA SOLICITUD

En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.3, Subincisos 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del Acta No. 03-2023 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el martes 17 de enero de 2023, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, conoció y consideró la propuesta emanada por la Coordinadora General de Estudiantes (CGE) para que se solicite al Consejo Superior Universitario, atender la demanda de diálogo, considerando el perjuicio que representa para los estudiantes de odontología en su formación académica el cierre de las instalaciones universitarias, ya que dependen del acceso a clínicas y clases presenciales; asimismo los servicios que presta la facultad a pacientes que requieren de sus tratamientos para mejorar su salud bucal.

En ese sentido, apelan a que el Consejo Superior Universitario pueda atender a las demandas de diálogo que la Coordinadora General de Estudiantes plantea, para solucionar la problemática universitaria derivada de las elecciones a rector de ésta Casa de Estudios Superiores.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. *“...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”. (...)* Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (nacional y autónoma)

Artículo 10. *“La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario...”*

PUNTO SEPTIMO INCISO 7.1 DEL ACTA NO. 01-2023 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 13 DE ENERO DE 2023.

ACUERDA: 1. *Darse por enterado sobre el Informe presentado por la Comisión de Diálogo para emprender acciones de comunicación y diálogo con las personas que tienen tomadas las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conformada mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 26-2022, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de julio de 2022. 2. Aprobar la propuesta de comunicado presentada por la comisión mencionada en el numeral anterior, para informar a la Comunidad Universitaria y Población Guatemalteca lo siguiente: El Consejo Superior Universitario a la Comunidad Universitaria y población guatemalteca Informa: El 27 de julio de 2022, éste Máximo Órgano de Dirección nombró una Comisión para emprender acciones de diálogo con las personas que mantienen tomadas las instalaciones universitarias. Ésta Comisión informó que el 01 y 26 de agosto de 2022, tuvieron un primer acercamiento con dichas personas para proponerles que nombraran a sus representantes, con el objeto de iniciar el diálogo y reactivar los servicios universitarios. Asimismo, a solicitud de un grupo de personas interesadas, la Procuraduría de los Derechos Humanos inició un procedimiento conciliatorio al que asistieron los miembros de la mencionada Comisión, así como el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, las personas que realizan la toma no asistieron a las invitaciones para dialogar. Lo anterior, consta en resolución emitida por esa Procuraduría el 16 de diciembre de 2022. El Consejo Superior Universitario reitera su disposición para el diálogo, pero considera que para que sea verdadero y eficaz, que permita restablecer la presencialidad dentro de todas las instalaciones universitarias, es menester que las personas que participen en el mismo, se encuentren debidamente identificadas, y que, para el caso de las asociaciones estudiantiles o personas jurídicas organizadas en cualesquiera otras formas, puedan acreditar la calidad con la que actúan. Ello con el fin de garantizar la buena fe guardada por quienes participen y la transparencia de sus intervenciones. Por otra parte, éste Órgano de Dirección reitera la*



preocupación por la permanencia e integridad de los bienes muebles, inmuebles y semovientes que se encontraban en los recintos universitarios al momento de ser tomados. En caso de hurto, destrucción y/o deterioro de los mismos, se procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico del país en contra de los responsables directos e indirectos. Asimismo, el Consejo Superior Universitario respetuoso del derecho de reunión y manifestación contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala -mismos que deben ejercitarse de conformidad con la ley- solicita que inmediatamente se depongan las medidas de hecho. Finalmente, exhortamos a los estudiantes, trabajadores docentes, administrativos y de servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la sociedad, para que -SIC- 30 con nuestras acciones, contribuyamos a la consolidación del Estado de Derecho, así como que se preserve el bien común de la comunidad sancarlista y la población guatemalteca. "Id y Enseñad a Todos" **3.** Se desconoce a la "Coordinadora General de Estudiantes (CGE) y Docentes Organizados".

ANÁLISIS JURÍDICO

De la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en atención a las peticiones planteadas por la mesa de diálogo conformada por los diferentes sectores de la Facultad de Odontología y la Coordinadora General de Estudiantes (CGE); esta Dirección considera pertinente resaltar que la autodenominada "Coordinadora General de Estudiantes (CGE)", continúa sin **acreditar su representación legal**, y se dirige a los miembros del Órgano de Dirección de la Facultad referida para que por su conducto se apele al Consejo Superior Universitario a entablar diálogo con ellos sin haber dado cumplimiento a lo indicado por el Máximo Órgano de Dirección, relativo a nombrar representantes que puedan ejercer la personalidad jurídica del grupo al que representan.

Por otra parte, consta en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 01-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de enero de 2023, que la Procuraduría de los Derechos Humanos informó a esta Casa de Estudios Superiores, sobre las diligencias realizadas con el objetivo de apoyar la conformación de una mesa de diálogo que estuviera encaminada a buscar alternativas viables a las problemáticas que generaron el cierre de las diferentes instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; sin embargo, en el documento en mención se informa sobre la falta de voluntad de algunas de las partes para entablar la mesa de diálogo, puesto que al procedimiento conciliatorio asistieron los miembros de la Comisión de Diálogo conformada por el Consejo Superior Universitario, así como el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo los líderes de la autodenominada Coordinadora General de Estudiantes y Asamblea Permanente por el Rescate, no asistieron a las invitaciones para dialogar. Lo anterior, consta en resolución emitida por esa Procuraduría el 16 de diciembre de 2022.

En consecuencia, los solicitantes deben identificarse y en el caso de las asociaciones estudiantiles o personas jurídicas organizadas en cualesquiera otras formas, deben acreditar la calidad con la que actúan, para presentar peticiones legales. Ello con el fin de garantizar la buena fe guardada por quienes participen y la transparencia de sus intervenciones, para que sea verdadero, eficaz y permita restablecer la presencialidad dentro de todas las instalaciones universitarias.

Esta circunstancia la ha reiterado el Consejo Superior Universitario, tanto en el informe de la Comisión de Diálogo conformada, como en el Punto anteriormente referido; y lo ha opinado la Dirección de Asuntos Jurídicos en OPINION DAJ No. 003-2022 (09) (C/R) MATERIA: (ESTUDIANTILES), conocida por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022.

OPINION

Del análisis realizado a la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología al respecto de que el Consejo Superior Universitario atienda las peticiones de diálogo de la Coordinadora General de Estudiantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos opina:

Que el Consejo Superior Universitario, en concordancia con lo acordado en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 01-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de enero de 2023, lo informado por la Comisión de Diálogo y lo opinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en OPINION DAJ No. 003-2022 (09) (C/R) MATERIA: (ESTUDIANTILES) conocida en Punto



SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, puede DENEGAR la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, toda vez que no se ha cumplido con la acreditación de la representación de los integrantes de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)” o la identificación de las personas individuales que la conforman, ya que no es aconsejable entablar diálogo con organizaciones anónimas que no puedan garantizar la buena fe y la transparencia de sus planteamientos los cuales deben ser congruentes con los preceptos constitucionales, las leyes ordinarias, disposiciones reglamentarias y normativa interna.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a que, este Consejo Superior Universitario, atienda las peticiones de diálogo de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)”**; toda vez que, no se ha cumplido con la acreditación de la representación de los integrantes de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)” o la identificación de las personas individuales que la conforman, pues no es aconsejable entablar diálogo con organizaciones anónimas, que no puedan garantizar la buena fe y la transparencia de sus planteamientos, los cuales deben ser congruentes con los preceptos constitucionales, las leyes ordinarias, disposiciones reglamentarias y normativa interna. **2. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
2. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
3. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Denegar, toda vez que no se ha cumplido con la acreditación de la representación de los integrantes de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)”	25
2	Aceptar la solicitud de diálogo	10
3	Abstenciones	0
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Voté a favor de aprobar la solicitud de atender el diálogo con la Coordinadora General de Estudiantes y el Consejo Superior Universitario, planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, ya que el diálogo es la principal media que debe adoptarse para encontrar soluciones para**



la apertura del campus central. A pesar que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que “se puede DENEGAR la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, toda vez que no se ha cumplido con la acreditación de la representación de los integrantes de la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)”o la identificación de las personas individuales que la conforman, ya que no es aconsejable entablar diálogo con organizaciones anónimas que no puedan garantizar la buena fe y la transparencia de sus planteamientos los cuales deben ser congruentes con los preceptos constitucionales, las leyes ordinarias, disposiciones reglamentarias y normativa interna”. Esta condición no es necesaria, ya que como se ha informado previamente, en anteriores ocasiones en que el campus central ha sido tomado por diferentes grupos, como sucedió en 2010 por la EPA y en 2019 por CEU, el Consejo Superior Universitario ha entablado diálogo, sin que haya sido necesario que exista una acreditación de la representación legal de esas agrupaciones. El Consejo Superior Universitario debe resolver los problemas que afectan a nuestra universidad, por lo que es importante priorizar el diálogo con la agrupación que tiene tomado el campus central universitario, para lograr la entrega de las instalaciones y que puedan reiniciarse con normalidad las actividades de docencia, investigación y extensión”.

2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Mi voto es aceptar la solicitud de diálogo al considerar que se ha visto una disminución marcada del número de estudiantes de la carrera de Odontología, que han migrado a otras universidades debido a la falta de clases presenciales y realización de prácticas necesarias para adquirir las habilidades necesarias para ejercer como futuros profesionales”.**
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “aceptar la solicitud para que se inicie el dialogo con la coordinadora de estudiantes”, ya que estimo que la opinión de la dirección de asuntos jurídicos no es la conveniente, ya que este consejo es la máxima autoridad de la USAC y no ha hecho ningún intento de solucionar esta crisis, y este reclamo en el cual se han hecho de varias facultades en sesiones anteriores, y esta administración sigue sin intentar solucionar la crisis por la que pasa la USAC”.**
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es para apoyar la petición de la Junta Directiva, ya que coincido en pensar que el dialogo es el único puente que nos salva de que los conflictos crezcan y que logra minimizar los daños, para favorecer el bien común”.**
5. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es a favor de aceptar la solicitud de diálogo, ya que en medio de esta situación es uno de los puntos más importantes para el desarrollo de otras fases como la negociación, buscando siempre el bien común”.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1 **OPINIÓN DAJ No. 011-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, respecto al numeral 5. del informe suscrito por los representantes Titulares y Suplentes, nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en relación al Nombramiento de la Doctora Gemma Gabriela González García, como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OPINIÓN DAJ No. 011-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, respecto al numeral 5. del informe suscrito por los representantes Titulares y Suplentes, nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en relación al Nombramiento de la Doctora Gemma Gabriela González García, como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“En cumplimiento al requerimiento contenido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, relacionado con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite Opinión en los términos siguientes:

DE LA SOLICITUD

En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8, numeral 2 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, se ACUERDA:

“(...) 2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos una opinión respecto al numeral 5. del informe referido (Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023) y presentarla en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario. (...)”

ANTECEDENTES

1. Referencia identificada como Ref. JAPP-170-05-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que transcriben el Punto SEXTO, del Acta 13-2021, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrador del Plan de Prestaciones de esta Universidad de fecha 13 de mayo de 2021, el cual literalmente dice: **“PUNTO SÉPTIMO: TERNA A PRESENTAR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR EJECUTIVO DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (...) ACUERDA: a) Proponer en terna ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad para ocupar el cargo de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones a los profesionales siguientes: 1) Lic. Manuel López Oliva 2) Licda. Ana María Recinos de Córdova y c) Ana Yenny Arévalo Cano (se adjunta expedientes de los profesionales; b) solicitar el nombramiento del administrador Ejecutivo por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021...”**

A través del correo electrónico secretariaja@usac.edu.gt la Junta Directiva del Plan de Prestaciones trasladó la Referencia antes identificada, al correo electrónico correspondencia.secretaria@usac.edu.gt con fecha 01 de junio de 2021, asignándole el número de Registro 2438.

2. Referencia identificada como Ref. JAPP-235-08-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante la que solicitan **“que en la próxima sesión del Honorable Consejo Superior Universitario, sea conocida la designación del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, de conformidad a la terna propuesta a través de Ref. JAPP-170-05-2021; ya que según datos verificados ninguno de los integrantes de la misma, aparece como jubilado.”**

A través del correo electrónico secretariaja@usac.edu.gt la Junta Administradora del Plan de Prestaciones trasladó la Referencia antes identificada, al correo electrónico correspondencia.secretaria@usac.edu.gt con fecha 23 de agosto de 2021, asignándole el número ingreso 4362-2021.

3. Referencia identificada como Ref. JAPP-210-06-2022 de fecha 22 de junio de 2022, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en la que transcriben el Punto CUARTO, del Acta 17-2022, la sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2021 por la Junta Administradora antes indicada, en el que se **“ACUERDA: (...) b) Ratificar la terna acordada en Punto Séptimo del Acta**



13-2021 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 13 de mayo de 2021, y propuesta al Honorable Consejo Superior Universitario en Ref. JAPP-170-05-2021, de 28 de mayo de 2021, garantizando que los profesionales que la integran cumplen los requisitos del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan del Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para desempeñar el cargo en mención; y c) Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario proceda a la designación del Administrador Ejecutivo del Plan del Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la terna propuesta por esta Junta Administradora por medio de Ref. JAPP-170-05-2021, de 28 de mayo de 2021”

A través del correo electrónico secretariaja@usac.edu.gt la Junta Directiva del Plan de Prestaciones trasladó la Referencia identificada como Ref. JAPP-210-06-2022, al correo electrónico correspondenciacsu@correoe.usac.edu.gt con fecha 05 de agosto de 2022, asignándole el número de ingreso 96-2022.

4. Referencia identificada como Ref. JAPP-01-01-2023 de fecha 17 de enero de 2023, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en la que transcriben el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta 01-2023 de fecha de 12 de enero de 2023, sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, “ACUERDA a) Nombrar a Gemma Gabriela González García (...) de forma interina en la plaza de Administrador Ejecutivo (...) plaza 01, por el período comprendido del 16 de enero al 30 de junio 2023 (...) con las atribuciones asignadas en el artículo 21 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones...”
5. Nombramiento Form. SIS-03, No 41-0002-2023, de fecha 16 de enero de 2023, de la Doctora Gemma Gabriela González García, como Administradora Ejecutiva, correspondiente del 16 de enero al 15 de abril de 2023.
6. Nombramiento Form. SIS-03, No 41-0056-2023, de fecha 17 de abril de 2023, de la Doctora Gemma Gabriela González García, como Administradora Ejecutiva, correspondiente del 16 de abril al 30 de abril de 2023.
7. Referencia identificada como Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023 suscrito por los representantes Titulares y Suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por medio de la cual “presentan informe sobre algunas actividades realizadas ante dicha Junta Administradora durante el primer trimestre del año 2023, así:

(...)

5. Mediante Punto Segundo del Acta 01-2023, previo a la Toma de Posesión de los Representantes del Consejo Superior Universitario, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por mayoría; con el Voto Razonado de la Representante Titular del Señor Rector, nombró de manera Interina a la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, por el Periodo del 16 de Enero al 30 de Junio de 2023. Dicha situación, se propuso al Pleno de la referida Junta Administradora, hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario para su consideración, análisis y aval respectivo, pero la propuesta de los suscritos no obtuvo mayoría necesaria para tal fin.”

CONSIDERACIONES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

“El Artículo 83...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”



- **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

“Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad (...)

k) Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios...”

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

(NACIONAL Y AUTÓNOMA)

“Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad (...)

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”

- **REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**

“Artículo 1. Administración. El Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala (llamado en el contexto de este reglamento de la manera relacionada o simplemente “El Plan”), se encontrará a cargo de un ente denominado JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (o simplemente JUNTA ADMINISTRADORA como también se le identificará en este reglamento), el cual será la autoridad ejecutiva y administrativa superior del mismo y responsable de la aplicación de su reglamento.”

“Artículo 7. Atribuciones de la Junta son atribuciones de la Junta, las siguientes:

a) Administrar el Plan de acuerdo con este Reglamento;

b) Dictar las resoluciones que procedan de conformidad con este normativo a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Plan; (...)

t) Aquellas que le recomiende el Consejo Superior Universitario.”

“Artículo 19. Administrador Ejecutivo. Para el cumplimiento de sus fines, el Plan contará con los servicios de un Administrador Ejecutivo, quien es el responsable de llevar a cabo todas las funciones administrativas del mismo y es miembro ex-oficio de la Junta, con voz pero sin voto”.

“Artículo 20. Designación. El Administrador Ejecutivo es un empleado de confianza del Plan y será designado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta en terna de la Junta Administradora, la que fijará el salario que le corresponda.”

“Artículo 29. Asuntos no previstos. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Junta Administradora del Plan y en segunda y definitiva, por el Consejo Superior Universitario.”

ANÁLISIS JURÍDICO

*El caso sometido a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos versa en relación al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8, numeral 2 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, relacionado con el informe identificado como Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023, remitido por los representantes Titulares y Suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuyo numeral 5 indica: **“5. Mediante Punto Segundo del Acta 01-2023, previo a la Toma de Posesión de los Representantes del Consejo Superior Universitario, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por mayoría; con el Voto Razonado de la Representante Titular del Señor Rector, **nombró de manera Interina a la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, por el periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2023. Dicha situación, se propuso al Pleno de la referida Junta Administradora, hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario para su consideración, análisis y aval respectivo, pero la propuesta de los suscritos no obtuvo mayoría necesaria para tal fin.”*****

Para iniciar el análisis jurídico correspondientes es conveniente indicar que según lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la



Universidad de San Carlos de Guatemala “Para el cumplimiento de sus fines, el Plan contará con los servicios de un Administrador Ejecutivo, quien es el responsable de llevar a cabo todas las funciones administrativas del mismo y es miembro ex-oficio de la Junta, con voz pero sin voto”; así mismo en el Artículo 20 del mismo cuerpo reglamentario se establece lo referente a la designación del Administrador Ejecutivo e indica que “es un funcionario de confianza del Plan y **será designado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta en terna de la Junta Administradora, la que fijará el salario que le corresponda.**” (el resaltado es propio).

Ante lo normado se puede establecer que, de forma clara, expresa y sin excepciones se regula que es atribución del Consejo Superior Universitario de esta Universidad nombrar al Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la terna presentada por la Junta Administradora de dicho Plan.

Es decir que, aunque la Junta Administradora del Plan de Prestaciones tiene la posibilidad de proponer tres profesionales como Administrador Ejecutivo, el Consejo Superior Universitario es la autoridad nominadora, pues ese nombramiento es una situación prevista de forma taxativa en el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, y no existe resolución del Consejo Superior Universitario en la cual se delegue a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala la facultad para resolver al nombramiento.

En contexto de lo antes indicado es importante establecer que tanto en el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala como en el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario como máximo Órgano de Dirección, estableció las atribuciones de cada uno de los órganos competentes, (Junta Administradora, Administrador Ejecutivo, Consejo Superior Universitario, entre otros), regulando no solo la atribución de la designación del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones al Consejo Superior Universitario, sino se establece que este Máximo Órgano de Dirección tiene la facultad de encomendar atribuciones a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, sin embargo en el asunto sujeto de análisis se puede observar que en ningún momento el Consejo Superior Universitario encomendó o delegó la atribución que por disposición legal le compete al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, siendo la designación del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones a la Junta Administradora del referido plan.

Es importante tomar en cuenta, que con el único objeto de llegar a conclusiones legales sustentadas sobre el procedimiento que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevó a cabo para el nombramiento interino del Administrador Ejecutivo por el periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó al Plan de Prestaciones, entre otros, informar si previo al nombramiento Interino al cargo de Administrador Ejecutivo relacionado, existe alguna propuesta de terna que haya sido presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de esta Universidad, ante el Consejo Superior Universitario. Derivado de ese requerimiento, se trasladaron dos oficios mediante los cuales la Junta Administradora del Plan de Prestaciones traslada y reitera la terna al Consejo Superior Universitario para el nombramiento del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **sin embargo la terna propuesta ante el Consejo Superior Universitario era para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 sin que se adjuntara documentación o informe que respalde el cumplimiento por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala de trasladar al Consejo Superior Universitario terna para la designación del Administrador Ejecutivo para el año 2023, o bien para el periodo que contempla el nombramiento interino realizado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

De las acciones y actuaciones administrativas contenidas en el informe vertido por representantes Titulares y Suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, y de la Información proporcionada por el Plan de Prestaciones



del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala se determina que efectivamente existe inobservancia en el procedimiento legalmente establecido para la designación del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala puesto que el nombramiento en forma Interina realizado por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por el período del 16 de enero al 30 de junio de 2023, el cual se hace constar en el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta 01-2023 de fecha 12 enero de 2023, de la Junta en mención; no fue emanada del Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aunado a lo anterior, se establece que para el periodo de la contratación interina de la Dra. Gemma Gabriela González García, la Junta omitió remitir al Consejo Superior Universitario la terna de profesionales establecida en el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que dicho nombramiento no encuadra en el supuesto de un caso “no previsto”, pues esta plenamente previsto la forma y la autoridad nominadora del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es conveniente hacer referencia al Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Consejo Superior Universitario es responsable del gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta disposición ocupa el lugar más alto en la jerarquía del sistema legal guatemalteco y de la normativa universitaria, en cumplimiento del principio de supremacía constitucional, en concordancia con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala es el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual ostenta la potestad de emitir sus propios reglamentos y disposiciones, en virtud de la autonomía universitaria de la cual goza esta Casa de Estudios Superiores.

Importante es destacar, que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la autoridad ejecutiva y administrativa superior del mismo, ello en concordancia con el Artículo 01 del Reglamento de la Junta Administrador del Plan de Prestaciones, en el presente caso la Junta Administradora debe, procurar por el estricto cumplimiento de los procedimientos ya establecidos mas no puede arrogarse atribuciones que se encuentren regulados en la ley para otro organismo universitario.

Es de mencionar que en el Acta 01-2023, en el punto resolutivo del nombramiento del Administrador Ejecutivo y Acta 02-2023 ambas de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, no consta voto razonado alguno, tampoco constan enmiendas u objeciones en la ratificación del Acta 01-2023; asimismo, el último nombramiento Form. SIS-03, No 41-0056-2023 de fecha 17 de abril de 2023, de la Doctora Gemma Gabriela González García, como Administradora Ejecutiva, se encuentra vigente del 16 de abril al 30 de abril de 2023.

Aunado a lo anterior es sustancial indicar que el nombramiento interino del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala indicado en el informe sujeto de análisis es por el periodo del 16 de enero al 30 de Junio de 2023.

Asimismo, según lo indicado por el Plan de Prestaciones el nombramiento interino sin la observancia del reglamento aplicable, se ha realizado desde agosto del año 2020, por lo que los nombramientos de los Administradores Ejecutivos que desde ese momento han sido designados interinamente, por la Junta Administradora del Plan de prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala han incumplido con las normas legalmente preestablecidas. Es importante indicar que el error no constituye fuente de derecho, pues la fuente primaria del derecho es la ley y para el presente caso el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, circunscrita a la normativa legal aplicable y en cumplimiento a la instrucción contenida en Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, estima que el nombramiento del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de



San Carlos de Guatemala, realizado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2023, así como los realizados desde agosto de 2020 no cumplen con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez la designación no fue realizada por el Consejo Superior Universitario tal como lo establece la normativa antes indicada y la mencionada Junta no remitió al Consejo Superior Universitario la terna de profesionales propuestos para el año 2023. Además, debe señalarse que la calidad de autoridad nominadora es un caso claramente previsto en el precepto reglamentario antes indicado, por lo cual no puede ser variado o inobservado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respecto a la presentación de terna, ante el Consejo Superior Universitario, para la designación de Administrador Ejecutivo que la Junta Administradora del Plan de prestaciones debe presentar, según los documentos proporcionados no se ha realizado, a excepción, de la terna para el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, sin que a la fecha se presenten ternas para los periodos correspondientes. En congruencia con el principio de legalidad, jerarquía jurídica, armonía normativa y con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Consejo Superior Universitario en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno Universitario, si lo estima conveniente, en apego al Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administrador del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede si lo considera pertinente:

- 1. En apego al Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala presentar, en un plazo oportuno, la terna correspondiente para la designación de Administrador Ejecutivo del plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, adjuntando los documentos de soporte mediante los cuales se haga constar que los profesionales propuestos cumplen los requisitos establecidos por el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 2. El Consejo Superior Universitario, si lo estima conveniente, en su calidad de autoridad nominadora puede nombrar de manera interina a un profesional para ocupar el cargo de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tanto la Junta Administradora del Plan de Prestaciones remite la terna correspondiente.*

OPINIÓN

Con sustento en el análisis legal antes expuesto, versada en derecho la Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a la instrucción contenida en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de abril de 2023, con relación al Nombramiento de la Doctora Gemma Gabriela González García como Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del 16 de enero al 30 de junio de 2023 y con contrato vigente hasta el 30 de abril de 2023, .OPINA:

- 1. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de elevar terna al Consejo Superior Universitario como “propuesta” para el nombramiento del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo establece el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo dicho precepto reglamentario tiene previsto de manera clara, precisa e indubitable que al Consejo Superior Universitario le corresponde el “nombramiento” del Administrador del Plan de Prestaciones, es decir que ese Máximo Órgano de Dirección se*



constituye por disposición legal como única autoridad nominadora de dicho funcionario universitario, sin que exista ninguna disposición mediante la cual se delegue o faculte a la Junta Administradora del mencionado Plan la mencionada competencia, pues la misma es un caso textualmente previsto y regulado.

- 2. En relación a la propuesta de terna que debió elevarse al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 01 de enero al 30 de junio de 2023, se remitió por parte de dicho Plan la Ref. JAPP-170-05-2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y Ref. JAPP-235-08-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, sin embargo dichas propuestas se realizaron para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, sin que se adjuntara al presente expediente documentación que respalde el cumplimiento por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala de trasladar al Consejo Superior Universitario terna para la designación del Administrador Ejecutivo para el periodo que contempla el nombramiento interino del 01 de enero al 30 de junio de 2023, por lo cual se determina que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones omitió elevar al Consejo Superior Universitario la terna que estipula el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina inobservancia en el procedimiento legalmente establecido para la designación del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala realizado por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por el período del 16 de enero al 30 de junio de 2023, puesto que la mencionada Junta no elevó la terna correspondiente para ese nombramiento y mismo no fue emanado de la autoridad nominadora (Consejo Superior Universitario).

Es de mencionar que, si existen nombramientos de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones realizados de manera análoga a la expuesta en el presente análisis, como se esgrime en REF.PP.-250-2023, los mismos no constituyen fuente de derecho, pues la fuente primaria del derecho, especialmente en el ámbito administrativo es la ley, de conformidad con el principio de legalidad, por ello en el presente caso se debe observar insoslayablemente el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que, en congruencia con el principio de legalidad, jerarquía jurídica, armonía normativa y con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Consejo Superior Universitario en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno Universitario, si lo estima conveniente puede:

- 1. Con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala presentar, en un plazo oportuno, la terna correspondiente para la designación de Administrador Ejecutivo del plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, adjuntando los documentos de soporte mediante los cuales se haga constar que los profesionales propuestos cumplen los requisitos establecidos por el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás preceptos legales aplicables.*
- 2. En su calidad de autoridad nominadora el Consejo Superior Universitario puede nombrar a un profesional para ocupar el cargo de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tanto la Junta Administradora del Plan de Prestaciones remite la terna correspondiente.”*



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Nombrar al Lic. Carlos Humberto Cotufa Reyes, como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 15 de mayo de 2023, EN TANTO, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta la terna correspondiente para nombrar al nuevo Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala presentar, en un plazo oportuno, la terna correspondiente para la designación de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, adjuntando los documentos de soporte mediante los cuales se haga constar que, los profesionales propuestos, cumplen los requisitos establecidos por el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás preceptos legales aplicables. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	3
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto ***“Mi voto es no aprobar al considerar que la Administradora en funciones podía continuar en su cargo, como se ha hecho en otros puestos de elección que no ha sido posible la elección de sus representantes”.***
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en este punto su voto es no aprobar la contratación del administrador de la Junta del Plan, en vista de que la hoja de vida del profesional propuesto no se envió oportunamente como lo establece el Estatuto, para poder conocer la experiencia que tiene de acuerdo al perfil del puesto”.***
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que estimo poco prudente nombrar a alguien para un puesto clave en el plan de prestaciones, sin el conocimiento adecuado de su hoja de vida y sin que se proponga en terna, pero sobre todo porque se rompe la norma administrativa que indica que la terna debe ser propuesta por la junta administradora, y sin el análisis adecuado de que pasa con la contratación de la actual administradora”.***



4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de no aprobar, porque no se pudo conocer con propiedad la hoja de vida del profesional”***.
5. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Relacionado al Nombramiento del Lic. Carlos Humberto Cotufa, mi voto es no aprobar, ya que la información presentada fue muy general, lo que no permitió realizar un correcto análisis”***.

7.2 CONVENIOS

7.2.1 **Providencia CGC No. 024-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Santander, Colombia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 024-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Santander, Colombia. Considerando que se cuenta con el DICTAMEN DGF No. 18A-2021, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, se emite opinión calificada favorable, en virtud que, en dicho dictamen se indica que, dicho convenio no involucra aspectos financieros y económicos, para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 470-2021 de fecha 29 de abril de 2021 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 021-2022 (02) (C/R) del 02 de noviembre del 2022, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria y que, luego de realizadas las correcciones indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se emite dictamen favorable. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad de Santander, Colombia, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la**



Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de consignar la fecha que corresponda al momento de su firma. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”.***

7.2.2 Providencia CGC No. 014-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 014-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 1334A-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y



financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 701-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 010-2023 (02) (C/R) del 10 de febrero del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus estudiantes de grado y personal, de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de colocar en color negro todo el documento y también consignar la fecha que corresponda al momento de su firma. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”**.

7.2.3 Providencia CGC No. 015-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 015-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 917P-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 492-2022 de fecha 10 de junio de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 012-2023 (02) (C/R) del 10 de febrero de 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el “Convenio General de Colaboración Académica que celebran por una Parte La Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo sucesivo “LA USAC”, representada en este acto por su Rector, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, y por la otra Parte, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en lo sucesivo “LA UAEM”, representada en este acto por su Rector, Dr. Gustavo Urquiza, a quienes en su conjunto se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:”, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo**



establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de colocar en color negro todo el documento y también consignar la fecha que corresponda al momento de su firma. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”.***

7.2.4 Providencia CGC No. 016-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sassari, Italia.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 016-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sassari, Italia. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 1390A-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 699-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 011-2023 (02) (C/R) del 10 de febrero del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sassari, Italia, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, consignar la fecha que corresponda al momento de su firma. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”**.

7.2.5 Providencia CGC No. 031-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 031-02-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 1195A-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 645-2022 de fecha 29 de agosto de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 008-2023 (02) (C/R) del 02 de febrero del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Técnica de Ambato, Ecuador, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta**



Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de colocar en color negro todo el documento y también consignar la fecha que corresponda. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. ----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”.***



7.2.6 Providencia CGC No. 064-03-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 064-03-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 132A-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 038-2023 de fecha 02 de febrero de 2023 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 015-2023 (02) (C/R) del 23 de marzo del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, ortografía, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de consignar la fecha que corresponda. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----**



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”**.

7.2.7 Providencia CGC No. 065-03-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Institución Universitaria Visión de las Américas, Colombia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 065-03-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Institución Universitaria Visión de las Américas, Colombia. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 475A-2023, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 107-2022 de fecha 04 de marzo de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 016-2023 (02) (C/R) del 23 de marzo del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las



autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Institución Universitaria Visión de las Américas, Colombia, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años, en virtud que su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, ortografía, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de colocar en color negro todo el documento y también consignar la fecha que corresponda. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”***.



2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”**.

7.2.8 Providencia CGC No. 066-03-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Politécnica de Madrid, España.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 066-03-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Politécnica de Madrid, España. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 500A-2023, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 236-2022 de fecha 09 de marzo de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 017-2023 (02) (C/R) del 23 de marzo del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Politécnica de Madrid, España, el cual tiene una vigencia de cuatro (4) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, ortografía, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de colocar en color negro todo el documento y también consignar la fecha que corresponda. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y**



seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. ----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”.***

7.2.9 Providencia CGC No. 081-04-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, México.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 081-04-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, México. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 937A-2023, de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) CG-SEP. 487-2022 de fecha 09 de junio de 2022 y Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 018-2023 (02) (C/R) del 29 de marzo del 2023, en el cual se indica



que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que el Convenio relacionado, se encuentra en concordancia con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, México, el cual tiene una vigencia de tres (3) años, en virtud que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, pues no contraviene las normas universitarias, su autonomía, y soberanía Nacional y, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará a enaltecer el nivel académico de sus docentes, investigadores y estudiantes tanto de grado como de postgrado, a través del intercambio de conocimientos con los programas académicos de acuerdo a lo establecido en su objeto. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el convenio referido, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, ortografía, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además, de colocar en color negro todo el documento y también consignar la fecha que corresponda. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. 4. Reconocer la labor realizada por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitando que informe a este Consejo Superior Universitario, sobre los beneficios de los Convenios aprobados en la presente Acta. 5. Instruir a la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, dé a conocer a la comunidad sancarlita, sobre la aprobación de los convenios contenidos en la presente Acta. --**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de abstención en vista de que en sesiones anteriores se ha requerido aprobación de convenios de cooperación, pero ya van cinco meses de este año y nunca se ha presentado un informe de los logros y beneficios que la USAC ha recibido por la suscripción de dichos convenios”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que estimo conveniente que se apruebe uno por uno, y se explique a este consejo que ventajas nos traen, para poder darle seguimiento posteriormente de las acciones positivos -SIC- a la comunidad universitaria”**.

7.2.10 Providencia CGC No. 082-04-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Multilateral de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala y el Instituto Clara Campoamor para el Fortalecimiento de la Democracia, Sociedad Limitada Unipersonal, España.

El presente punto es retirado de agenda, en virtud que, se recibió un oficio remitido por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el cual, solicita dejar sin efecto el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala y el Instituto Clara Campoamor para el Fortalecimiento de la Democracia, Sociedad Limitada Unipersonal, España, pues es necesario actualizarlo.

7.3 OPINIÓN DAJ No. 010-2023 (C/R) (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remite al Consejo Superior Universitario, transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.9 del Acta No. 10-03/2023 de la sesión celebrada por Junta Directiva, el 23 de marzo de 2023, relacionada con la solicitud de anuencia para realizar prácticas de laboratorio y de campo en las instalaciones de la Facultad, ubicadas en el campus central, zona 12.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 010-2023 (C/R) (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remite al Consejo Superior Universitario, transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.9 del Acta No. 10-03/2023 de la sesión celebrada por Junta Directiva, el 23 de marzo de 2023, relacionada con la solicitud de anuencia para realizar prácticas de laboratorio y de campo en las instalaciones de la Facultad, ubicadas en el campus central, zona 12. *“En atención a su Providencia SG No. 171-04-2023 de fecha 10 de abril de 2023, en la cual solicita pronunciamiento relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera:*

DE LA SOLICITUD

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, conoció el informe del Decano sobre el ofrecimiento de la autodenominada Coordinadora General de Estudiantes (CGE) a fin de permitir el ingreso a las instalaciones de la facultad, a fin de que sean impartidas prácticas en la granja



experimental y de laboratorio, considerando las dificultades que atraviesa la administración para encontrar locaciones óptimas. Así mismo, informa que estas condiciones fueron acordadas luego de tres rondas de **diálogo con los miembros de la Coordinadora General de Estudiantes y deberá ser sometida a consideración de Junta Directiva**. Por lo anterior, acuerdan: "(...) **4.9.1** En virtud de la apremiante situación de la academia en las carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tomando en cuenta que la búsqueda de espacios adecuados para la impartición de prácticas y laboratorios por parte del personal de la FMVZ no han sido positivas, en aras de mejorar la calidad en la formación profesional de los estudiantes. **4.9.2 ACEPTAR** la propuesta en primera instancia de la Coordinadora General de Estudiantes presentada por el Decano. **4.9.3** Instruir a los directores de escuela, Coordinador de UCAP, secretaria académica y secretario adjunto, presentar planificación de ingreso para la impartición de prácticas en la granja experimental y laboratorios. **4.9.4** Previo a aceptar en definitiva la propuesta, informar al Consejo Superior Universitario de la actuado y solicitar su anuencia para poder realizar prácticas y laboratorios en instalaciones de la facultad."

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. "...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...". (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (nacional y autónoma)

Artículo 10. "La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario..."

Artículo 22. "La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo..."

PUNTO SEPTIMO INCISO 7.1 DEL ACTA NO. 01-2023 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 13 DE ENERO DE 2023.

ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre el Informe presentado por la Comisión de Diálogo para emprender acciones de comunicación y diálogo con las personas que tienen tomadas las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conformada mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 26-2022, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de julio de 2022. **2.** Aprobar la propuesta de comunicado presentada por la comisión mencionada en el numeral anterior, para informar a la Comunidad Universitaria y Población Guatemalteca lo siguiente: El Consejo Superior Universitario a la Comunidad Universitaria y población guatemalteca Informa: El 27 de julio de 2022, éste Máximo Órgano de Dirección nombró una Comisión para emprender acciones de diálogo con las personas que mantienen tomadas las instalaciones universitarias. Ésta Comisión informó que el 01 y 26 de agosto de 2022, tuvieron un primer acercamiento con dichas personas para proponerles que nombraran a sus representantes, con el objeto de iniciar el diálogo y reactivar los servicios universitarios. Asimismo, a solicitud de un grupo de personas interesadas, la Procuraduría de los Derechos Humanos inició un procedimiento conciliatorio al que asistieron los miembros de la mencionada Comisión, así como el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, las personas que realizan la toma no asistieron a las invitaciones para dialogar. Lo anterior, consta en resolución emitida por esa Procuraduría el 16 de diciembre de 2022. El Consejo Superior Universitario reitera su disposición para el diálogo, pero considera que para que sea verdadero y eficaz, que permita restablecer la presencialidad dentro de todas las instalaciones universitarias, es menester que las personas que participen en el mismo, se encuentren debidamente identificadas, y que, para el caso de las asociaciones estudiantiles o personas jurídicas organizadas en cualesquiera otras formas, puedan acreditar la calidad con la que actúan. Ello con el fin de garantizar la buena fe guardada por quienes



participen y la transparencia de sus intervenciones. Por otra parte, éste Órgano de Dirección reitera la preocupación por la permanencia e integridad de los bienes muebles, inmuebles y semovientes que se encontraban en los recintos universitarios al momento de ser tomados. En caso de hurto, destrucción y/o deterioro de los mismos, se procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico del país en contra de los responsables directos e indirectos. Asimismo, el Consejo Superior Universitario respetuoso del derecho de reunión y manifestación contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala -mismos que deben ejercitarse de conformidad con la ley- solicita que inmediatamente se depongan las medidas de hecho. Finalmente, exhortamos a los estudiantes, trabajadores docentes, administrativos y de servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la sociedad, para que 30 -SIC- con nuestras acciones, contribuyamos a la consolidación del Estado de Derecho, así como que se preserve el bien común de la comunidad sancarlista y la población guatemalteca. “Id y Enseñad a Todos” 3. Se desconoce a la “Coordinadora General de Estudiantes (CGE) y Docentes Organizados”.

ANÁLISIS JURÍDICO

De la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el Punto CUARTO inciso 4.9 del Acta No. 10-03/2023 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 23 de marzo de 2023, relacionada con la solicitud de anuencia para realizar prácticas de laboratorio y de campo en las instalaciones de la facultad, ubicadas en el campus central, zona 12, ya que la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)” les ha ofrecido acceder a las instalaciones la facultad con un número controlado de personas y aplicando un protocolo específico.

*Al respecto, esta Dirección considera pertinente resaltar que la autodenominada “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)”, es una agrupación irregular sin personalidad jurídica, no cuenta ni con directiva o representación colectiva legalmente constituida, que ha promulgado y se ha atribuido la toma de las instalaciones y recintos universitarios en la Ciudad de Guatemala y en el Interior, del país; que ha evolucionado su nombre, pues inicialmente se autodenominaba como Coordinadora General de Tomas. Esta organización continúa sin **acreditar su representación**, incumpliendo con nombrar representantes que puedan ejercer la personalidad jurídica del grupo al que representan y que les permita actuar dentro del ámbito jurídico, y que a la fecha detenta la legítima posesión y tenencia de los bienes que corresponden al Campus Central de esta casa de estudios.*

Por otra parte, consta en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 01-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de enero de 2023, que la Procuraduría de los Derechos Humanos informó a la Universidad de San Carlos, sobre las diligencias realizadas con el objetivo de apoyar la conformación de una mesa de diálogo que estuviera encaminada a buscar alternativas viables a las problemáticas que generaron el cierre de las diferentes instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; sin embargo, en el documento en mención se informa sobre la falta de voluntad de algunas de las partes para entablar la mesa de diálogo, puesto que al procedimiento conciliatorio asistieron los miembros de la Comisión de Diálogo conformada por el Consejo Superior Universitario, así como el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo los líderes de la autodenominada Coordinadora General de Estudiantes y Asamblea Permanente por el Rescate, no asistieron a las invitaciones para dialogar. Lo anterior, consta en resolución emitida por esa Procuraduría el 16 de diciembre de 2022.

En consecuencia, para la Procuraduría, los solicitantes del diálogo deben identificarse y en el caso de las asociaciones estudiantiles o personas jurídicas organizadas en cualesquiera otras formas, deben acreditar la calidad con la que actúan, para presentar peticiones legales. Ello con el fin de garantizar la buena fe guardada por quienes participen y la transparencia de sus intervenciones, para que sea verdadero, eficaz y permita restablecer la presencialidad dentro de todas las instalaciones universitarias.

Esta postura ha sido refrendada por el Consejo Superior Universitario, tanto en el informe vertido por la Comisión de Diálogo, el Punto resolutivo anteriormente referido; y lo opinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en OPINION DAJ No. 003-2022 (09) (C/R) MATERIA: (ESTUDIANTILES), conocido por el



Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022.

No obstante lo acordado por el Consejo Superior Universitario, para el presente caso, como consta en la transcripción remitida por la Junta Directiva, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia es quien ha tenido el acercamiento con los miembros de la "Coordinadora General de Estudiantes (CGE)" sin indicar con quién específicamente y después de varias reuniones han llegado al acuerdo de utilizar las instalaciones de esa unidad académica para impartir prácticas y laboratorios, considerando que no han encontrado otras instalaciones en condiciones óptimas para dicho fin.

Debe considerarse que a la fecha las instalaciones del Campus Central permanecen tomadas ilegalmente, es decir, sin autorización del Consejo Superior Universitario ni del representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, situación que encuadra en conductas prohibitivas, posiblemente constitutivas de delito, especialmente usurpación agravada tipificada en el Artículo 256 del Código Penal y además constituye vulneración del derecho humano de libre locomoción, libertad de comercio y trabajo, educación superior, entre otros, todas estas garantías fundamentales contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 26, 43, 82, 101, respectivamente.

Derivado de lo cual la detentación del Campus Central de esta Casa de Estudios Superiores es objeto de investigación por parte del Ministerio Público y constituye el escenario en el que posiblemente se han cometido hechos punibles, por lo cual en ese lugar se podrían recabar indicios, evidencias y señales materiales para determinar las personas responsables o corresponsables, así como su grado de participación en la posible comisión de hechos ilícitos.

En ese sentido, el ingreso de estudiantes, docentes y trabajadores a las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala compromete la responsabilidad de los mismos tanto por la toma de instalaciones, así como en caso existir sustracción, hurto, robo, deterioro o destrucción de bienes públicos sean éstos muebles, inmuebles o semovientes propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además de repercutir en alguna corresponsabilidad al convenir con personas que se encuentran en la comisión de conductas antijurídicas.

En consecuencia, aunque la decisión de la Junta Directiva es aceptar la propuesta, para el Consejo Superior Universitario, lo recomendable es que no existan acuerdos que sean contrarios a los procedimientos penales que se encuentran en trámite, ya que la ocupación ilegal de las instalaciones del campus central es objeto de investigación penal y se encuentra bajo control judicial; sin dejar de lado que el ingreso de estudiantes al campus central en las condiciones que refiere pactadas en diálogo con la "Coordinadora General de Estudiantes", expone al personal docente, administrativo y a los estudiantes de la facultad a asumir responsabilidad solidaria (corresponsabilidad) con quienes mantienen la toma ilegal de las instalaciones y por la eventual sustracción, robo, hurto, destrucción total o parcial de bienes muebles, inmuebles o semovientes.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede DENEGAR la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia toda vez que deviene notoriamente improcedente y contraria a derecho especialmente a las leyes ordinarias del país, pudiendo representar obstrucción en la averiguación que realiza el Ministerio Público y compromete la responsabilidad de los estudiantes, funcionarios y trabajadores quienes no están obligados a obedecer órdenes manifiestamente ilegales.

OPINION

Del análisis realizado a la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia contenida en Punto CUARTO inciso 4.9 del Acta No. 10-03/2023 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 23 de marzo de 2023, en el cual se conoció el informe del Decano de esa Unidad Académica sobre el ofrecimiento de la autodenominada Coordinadora General de Estudiantes (CGE) a fin de permitir el ingreso a las instalaciones de la facultad, para que sean impartidas prácticas en la granja experimental y de laboratorio, considerando las dificultades que atraviesa la administración para encontrar locaciones óptimas. Así mismo, la mencionada Junta Directiva en dicho punto resolutive conoció el informe del Señor Decano en cuanto a que estas condiciones fueron



acordadas luego de tres rondas de diálogo con los miembros de la Coordinadora General de Estudiantes. Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídica estima:

Que el Consejo Superior Universitario, en concordancia con lo dispuesto en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 01-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de enero de 2023, lo informado por la Comisión de Diálogo y lo opinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en OPINION DAJ No. 003-2022 (09) (C/R) MATERIA: (ESTUDIANTILES) conocida en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, puede DENEGAR la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, toda vez que:

1. La “Coordinadora General de Estudiantes (CGE)”, es una agrupación irregular pues no acredita su personalidad jurídica, no cuenta con directiva o representación colectiva legalmente constituida, ha promulgado y se ha atribuido la toma de las instalaciones y recintos universitarios en la Ciudad de Guatemala y en el Interior, del país; ha evolucionado su nombre, pues inicialmente se autodenominaba como Coordinadora General de Tomas. Esta organización continúa sin **acreditar su representación**, incumpliendo con nombrar representantes que puedan identificarse de conformidad con la ley, tal como fue requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 01-2023 de sesión celebrada el 13 de enero de 2023.
2. Debe considerarse que a la fecha las instalaciones del Campus Central permanecen tomadas ilegalmente, es decir, sin autorización ni consentimiento del Consejo Superior Universitario ni del representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, situación que encuadra en conductas prohibitivas, posiblemente constitutivas de delito, especialmente usurpación agravada tipificada en el Artículo 256 del Código Penal y además constituye vulneración del derecho humano de libre locomoción, libertad de comercio y trabajo, educación superior, entre otros, todas estas garantías fundamentales contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 26, 43, 82, 101, respectivamente. Derivado de lo cual la detentación de la posesión del Campus Central de esta Casa de Estudios Superiores es objeto de investigación por parte del Ministerio Público y dichas instalaciones constituyen el escenario en el que posiblemente se han cometido hechos punibles, por lo cual en ese lugar se podrían recabar indicios, evidencias y señales materiales para determinar las personas responsables o corresponsables, así como su grado de participación en la posible comisión de hechos ilícitos. En ese sentido, el ingreso de estudiantes, docentes y trabajadores a las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala compromete la responsabilidad de los mismos tanto por la toma de instalaciones, así como en caso existir sustracción, hurto, robo, deterioro o destrucción de bienes públicos sean éstos muebles, inmuebles o semovientes propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además de repercutir en alguna responsabilidad de quienes convengan con personas que se encuentran en la comisión continuada de conductas realizadas en detrimento del patrimonio universitario y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Aunque la decisión de la Junta Directiva es aceptar la propuesta del Señor Decano sobre el ofrecimiento de la autodenominada Coordinadora General de Estudiantes (CGE) a fin de permitir el ingreso a las instalaciones de la facultad para que sean impartidas prácticas en la granja experimental y de laboratorio, **lo recomendable es que no existan acuerdos que sean contrarios a los procedimientos legales** que se encuentran en trámite, ya que la usurpación de las instalaciones del campus central es objeto de investigación penal y se encuentra bajo control judicial; sin dejar de lado que el ingreso de estudiantes al campus central en las condiciones que refiere pactadas en diálogo con la “Coordinadora General de Estudiantes”, expone al personal docente, administrativo y a los estudiantes de la facultad a asumir responsabilidad solidaria (corresponsabilidad) con quienes mantienen la toma ilegal de las



instalaciones y por la eventual sustracción, robo, hurto, destrucción o deterioro total o parcial de bienes muebles, inmuebles o semovientes.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede DENEGAR la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia toda vez que deviene notoriamente improcedente y contraria a derecho especialmente a las leyes ordinarias del país, pudiendo causar obstáculos en el desarrollo de la averiguación que realiza el Ministerio Público y compromete la responsabilidad de los estudiantes, funcionarios y trabajadores quienes no están obligados a obedecer órdenes manifiestamente ilegales, de conformidad con el Artículo 5 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para realizar prácticas de laboratorio y de campo en las instalaciones de la Facultad referida, ubicadas en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Zona 12; toda vez que, deviene notoriamente improcedente y contraria a derecho, especialmente a las leyes ordinarias del país, pudiendo causar obstáculos en el desarrollo de la averiguación que realiza el Ministerio Público y compromete la responsabilidad de los estudiantes, funcionarios y trabajadores, quienes no están obligados a obedecer órdenes manifiestamente ilegales, de conformidad con el Artículo 5 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Denegar la solicitud, toda vez que deviene notoriamente improcedente y contraria a derecho, especialmente a las leyes ordinarias del país	23
2	Aceptar la solicitud	7
3	Abstenciones	3
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Me abstuve de votar sobre la solicitud de anuencia por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para realizar prácticas de laboratorio y de campo en las instalaciones de la Facultad, ubicadas en el campo central de la zona 12, basándome en que por una parte, hay que buscar formas en que pueda atenderse la docencia práctica de los estudiantes de unidades académicas en que el laboratorio es parte esencial de la formación, sin embargo, también deben garantizarse las condiciones apropiadas para que no haya repercusiones que afecten a docentes y estudiantes. Como a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia y de otras facultades en que la práctica es parte importante de la formación, a los estudiantes de la Facultad de**



Ciencias Químicas y Farmacia la toma de las instalaciones les está afectando en su aprendizaje al no poder realizar actividades de laboratorio. Estas se han visto afectadas desde el inicio de la pandemia de Covid-19 y se han suspendido prácticamente con la toma del campus central. Comprendo el riesgo por la responsabilidad de organizar y realizar actividades dentro del campus en las condiciones actuales, sin embargo, deben considerarse mecanismos que permitan bajo una supervisión adecuada realizar algunas actividades mínimas, si las autoridades estuvieran anuentes, como es el caso de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. El Consejo Superior Universitario debería apoyar la búsqueda de mecanismos para facilitar las prácticas de laboratorio, como podría ser el levantamiento de actas sobre la situación en que se encuentra y deja cada instalación, que podría estar a cargo de los jefes de departamento, por ejemplo. Así mismo, la participación de docentes y jefes en estas condiciones debería ser voluntaria, ya que no es una situación libre de riesgos, entre ellos los legales. Son muchos los estudiantes cuya formación en la práctica de laboratorio se encuentra seriamente afectada y que están ávidos de aprender, como es el caso los estudiantes de mi facultad, por lo que es necesario retomar el diálogo”.

2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Mi voto es aceptar la solicitud propuesta, al considerar que debe fomentar el diálogo con los estudiantes para la apertura del Campus Central y poder iniciar con normalidad las actividades docentes, en beneficio de la población estudiantil de todas las carreras”.**
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto es de no aprobar el dictamen de la DAJ y aceptar la solicitud de Veterinaria en relación a la autorización solicitada por la Facultad de Veterinaria para ingresar a dar prácticas y laboratorios en las instalaciones de la Facultad, tomando en cuenta que es una opción para resolver el problema, ya que el CSU no muestra disponibilidad para escuchar a los estudiantes en resistencia. La DAJ no tiene la calidad ni el expertis para emitir juicios de valor sobre carreras muy técnicas como las de esta unidad académicos”.**
4. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “aceptar la solicitud de la JD de la FMVZ” ya que este mismo consejo indico a la FMVZ y a sus docentes a que ellos son los responsables de dar una educación de calidad, y cuando se busca cumplir en medio de esta crisis, se nos deniega y acusa de rompimiento de las leyes, cuando lo que queremos es ingresar a nuestros puestos de trabajo y hacer lo necesario para que nuestros estudiantes tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad, con la relación adecuada de teoría-práctica”.**
5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es para apoyar la petición de la Junta Directiva, pues reconozco que la metodología de enseñanza de las áreas de conocimiento prácticas, necesitan con urgencia los espacios adecuados para fortalecer su proceso formativo”.**
6. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Relacionado a la realización de prácticas y laboratorios dentro del Campus Central por parte de la FMVZ, mi voto es abstención, ya que entiendo que el ingreso de estudiantes y profesionales puede alterar algunos procesos. Sin embargo, el Consejo Superior Universitario no ha contribuido en la búsqueda y acceso a lugares que permitan una educación práctica, tal y como lo demandan carreras técnicas como Medicina Veterinaria y Zootecnia. De la misma manera, estimo que este tipo de solicitudes ameritan la opinión de otros sectores, como es el caso de la comisión de asuntos estudiantiles”.**



7.4 DICTAMEN DAJ No. 020-2023 (02) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Propuesta para que las Unidades Académicas y Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, prevengan y erradiquen el acoso sexual, presentada por la División de Administración de Recursos Humanos.

Se deja constancia que, el presente punto se retira de agenda, en virtud que, no se cumplen los requisitos necesarios, para aprobar las propuestas efectuadas por la División de Administración de Recursos Humanos. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “Abstención” ya que este proceso inicio hace mas de 6 meses, y no ha avanzado adecuadamente, y se le esta dando mucha larga, sin ver resultados concretos, en un tema importante y que la comunidad universitaria esta sufriendo”**.

7.5 REFERENCIA DAJ No. 581-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la sentencia de apelación de amparo dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del Expediente No. 7020-2022, y la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dentro de los Expedientes Acumulados No. 01145-2022-00246 y 01145-2022-00247, instalados por la Abogada Sara Jeannette Conde Lemus y Edgar Eduardo Parada Villalta, en contra del Consejo Superior Universitario, como autoridad reprochada, por la decisión tomada en cuanto al uso de la tabla de votaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 581-2023 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la sentencia de apelación de amparo dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del Expediente No. 7020-2022, y la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dentro de los Expedientes Acumulados No. 01145-2022-00246 y 01145-2022-00247, instalados por la Abogada Sara Jeannette Conde Lemus y Edgar Eduardo Parada Villalta, en contra del Consejo Superior Universitario, como autoridad reprochada, por la decisión tomada en cuanto al uso de la tabla de votaciones. -----

“Reciba un atento y cordial saludo. En atención a la sentencia de apelación de amparo dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del Expediente No. 7020-2022, y la sentencia dictada por la Sala



Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo dentro de los Expedientes Acumulados No. 01145-2022-00246 y 01145-2022-00247, instados por la Abogada Sara Jeannette Conde Lemus y Edgar Eduardo Parada Villalta, en contra del Consejo Superior Universitario, como autoridad reprochada, por la decisión tomada en cuanto al uso de la tabla de votaciones.

La Dirección de Asuntos Jurídicos INFORMA lo siguiente:

– **ACTO RECLAMADO**

1. En Punto SEGUNDO del Acta No. 19-2022 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de mayo del 2022, cuyo epígrafe indica: **“Seguimiento al previo de la sesión extraordinaria No. 14-2022 de fecha 01 de mayo del 2022, sobre el uso de la tabla de votaciones de las resoluciones del Consejo Superior Universitario”**, el Consejo Superior Universitario consideró que la implementación de la tabla de votaciones de las resoluciones fue un acto de buena fe, que se encontraba perjudicando la integridad y dignidad de los consejeros, aunado a que dicha decisión no se encuentra como punto tratado por el Consejo Superior Universitario con respectiva resolución y, que el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala está revestido de fe administrativa. Por lo que, el Consejo Superior Universitario acordó: **“Que a partir del presente punto no aparecerá el cuadro de votación con los nombres de los consejeros en aras de resguardar su integridad ante las amenazas y malinterpretaciones de terceras personas.”** Quedando aprobado por 18 consejeros, 13 votos en contra y 1 abstención, de un total de 32 consejeros presentes.

La decisión tomada en el punto resolutivo antes descrito, dio lugar a que la abogada Sara Jeannette Conde Lemus y el señor Edgar Eduardo Villalta promovieran Acción Constitucional de Amparo, en contra del Consejo Superior Universitario, por los supuestos agravios que a su juicio les generaba en sus intereses personales.

– **AGRAVIOS QUE SE REPROCHAN AL ACTO RECLAMADO**

Violaciones que denuncian: Derecho a la certeza y seguridad jurídica, debido proceso, derecho al régimen de legalidad, garantía de legalidad, garantía de publicidad de los actos administrativos, porque el Consejo Superior Universitario modificó de manera irregular el sistema de votación de las sesiones, pasando por un sistema de votación anónimo y secreto, también denuncian que se conoció y aprobó ese asunto, pese a que no estaba incluido en el orden del día y que ya había sido rechazado en una sesión anterior.

- i. La abogada Sara Jeannette Conde Lemus, refiere que el agravio que motiva la acción de amparo es que como egresada de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según manda el artículo 82 constitucional, impone en ella que debe “observarse en la conformación de los órganos directivos, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.
- ii. Por su parte, Edgar Eduardo Parada Villalta, refiere que el agravio que motiva la acción de amparo es que:
 1. Funge como representante estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, por lo que es integrante del mismo.
 2. Es estudiante universitario de la Facultad de Agronomía y de la Escuela de Ciencia Política, porque lo que, forma parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y según manda el artículo 82 constitucional, que impone que “observarse en la conformación de los órganos directivos, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.
- iii. Ambos argumentan que el acto que causa agravio es que el hecho de omitir los nombres en las tablas de votación es una grave violación constitucional en virtud de que el acta atenta contra la certeza, seguridad jurídica y publicidad que debe informar a todo acto administrativo.

PRETENSIÓN

Los accionantes solicitaron que se otorgue amparo y, en consecuencia, se deje sin efecto el acto reclamado (Punto SEGUNDO del Acta No. 19-2022 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo



Superior Universitario el 23 de mayo del 2022, cuyo epígrafe indica: **“Seguimiento al previo de la sesión extraordinaria No. 14-2022 de fecha 01 de mayo del 2022, sobre el uso de la tabla de votaciones de las resoluciones del Consejo Superior Universitario).**

SENTENCIA DICTA POR EL TRIBUNAL DE AMPARO

La Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guatemala constituida en Tribunal de Amparo, el **10 de octubre del 2022**, profirió sentencia dentro del **Expediente No. 7020-2022**, la cual fue notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 13 de diciembre de 2022.

En el desarrollo del **CONSIDERANDO III**, textualmente se señala: **“DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS:** “El actuar del Consejo Superior Universitario, ha sido de conformidad con lo establecido en ley, estando facultado por el efecto de acuerdo a lo establecido en el **artículo 15 de la Ley Órgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala** el cual claramente preceptúa que: “Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que estos no bajen de la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo” la cual lo faculta para dirigir las decisiones de dicho Consejo, así como resolver dentro de su competencia, las situaciones que se pueden presentar; por lo que la resolución que supuestamente causa agravio, en ningún momento a los amparistas se les vulnera el derecho a la seguridad jurídica y certeza jurídica.-“

Doctrina legal: La Corte de Constitucionalidad ha manifestado con respecto a la inexistencia de agravio lo siguiente: I)“...El amparo resulta improcedente, por la falta de agravio, cuando de lo actuado se determina que la autoridad reclamada ha procedido conforme las normas legales que rigen su actuación, y no se evidencia violación de ningún derecho garantizado por la Constitución...”. Sentencia de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, expediente 1069-2003; en el mismo sentido se pronunció en sentencia: II) de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro proferida en el expediente 1156-2004; III) sentencia de fecha doce de enero de dos mil diez emitida dentro del expediente 3360-2009.

El Tribunal de Amparo continúa exponiendo: “Lo anteriormente considerado, evidencia la notoria IMPROCEDENCIA del amparo, porque no subsiste la restricción ni limitación de los derechos y principios que la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes garantizan, denunciados por los amparistas como lo son el principio de legalidad y Debido Proceso y la Garantía Constitucional de Libertad de Acción, Seguridad Jurídica y Certeza Jurídica, en consecuencia este Tribunal arriba a la conclusión que no existen los agravios denunciados por los accionantes, dentro de la presente acción de amparo, ya que el Consejo Superior Universitario actuó dentro y con las calidades y capacidades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no habiendo agravio alguno, por lo concluido la presente acción de amparo es improcedente”.

 (El subrayado es propio).

Por esta misma razón la Honorable Sala, constituida en Tribunal de Amparo **DENIEGA** la procedencia de dicha acción”.

Posteriormente, los accionantes instaron Recurso de Apelación de Amparo ante la Corte de Constitucionalidad, en contra de la Sentencia de fecha 10 de octubre del 2023 dictada por el Tribunal de Amparo que conoció el expediente de mérito.

SENTENCIA DE APELACIÓN DE AMPARO DICTADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

La Corte de Constitucionalidad por su parte, en sentencia de amparo dentro de fecha **26 de abril del 2023**, dentro del **Expediente No. 7020-2022**, notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala estima que: “Por regla general, la legitimación activa en amparo, corresponde al afectado que directamente tiene interés en el asunto y en quien recaen las consecuencias jurídicas de la resolución o acto de autoridad que impugne, como lo establece la ley y la doctrina” por lo que considera que para constituirse como parte activa en amparo debe cumplir con lo siguiente: “a) Los que piden amparo en nombre propio, en forma personal y directa para la protección de sus derechos fundamentales; b) los que piden tutela en representación de quienes la requieren (...) c) los que acuden -por reconocida representación- a favor de una colectividad cuando se procura la protección de derechos de solidaridad o los llamados difusos.” Por lo que la Corte determinó que la abogada Sara Jeannette Conde Lemus



CARECE de legitimación activa, esto en virtud de que el acto reclamado no tiene incidencia directa en el ámbito de los derechos fundamentales que le asisten y no puede alegar un agravio personal o directo. En el desarrollo del **CONSIDERANDO V** de la sentencia luego de un detallado análisis, la Corte considera que la presentación del Amparo resultó extemporánea, esto en virtud de que el acto reclamado fue conocido por el postulante Edgar Eduardo Parada Villalta el 23 de mayo de 2022 en su calidad de miembro del Consejo Superior Universitario y la Acción Constitucional de Amparo, fue planteada hasta el 14 de junio del 2022, cuando ya habían transcurrido los 30 días que la ley otorga para el efecto. Por lo anterior, la Corte de Constitucionalidad declaró **SIN LUGAR** el recurso de apelación y **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 10 de octubre del 2022 dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo en cuanto a la improcedencia del amparo por las razones expuestas en la sentencia de primer grado.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibida la REFERENCIA DAJ No. 581-2023 (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la sentencia de apelación de amparo dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del Expediente No. 7020-2022, y la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dentro de los Expedientes Acumulados No. 01145-2022-00246 y 01145-2022-00247, instados por la Abogada Sara Jeannette Conde Lemus y Edgar Eduardo Parada Villalta, en contra del Consejo Superior Universitario, como autoridad reprochada, por la decisión tomada en cuanto al uso de la tabla de votaciones. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “Abstención”**.

7.6 Oficio Ref. UE USAC/BCIE 069-2022 suscrito por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC-BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita la aprobación de la prórroga del funcionamiento de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, contratación del personal, pago de los sueldos y prestaciones del personal y prórroga de funcionamiento y contratación del personal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio Ref. UE USAC/BCIE 069-2022, suscrito por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC-BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita la aprobación de la prórroga del funcionamiento de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, contratación del personal, pago de los sueldos y prestaciones del personal y prórroga



de funcionamiento y contratación del personal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2023. Al respecto, el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC-BCIE presenta **Oficio Ref. UE USAC/BCIE 069-2022** de fecha 22 de noviembre 2022, mismo que copiado literalmente dice lo siguiente: -----

“Guatemala, 22 de noviembre de 2022

Señores

Miembros del Consejo Superior Universitario -CSU-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Respetables Señores:

De manera tenta me dirijo a ustedes, con el mejor deseo por que todo el frente de cada uno de sus cargos marche de forma exitosa.

Como Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, misma que dirijo desde el año 2019, dentro de mis atribuciones está el velar por el bienestar laboral y financiero, que permitan el desarrollo de las diferentes actividades para la cual fue creada dicha Unidad Ejecutora.

En tal sentido, solicito sus buenos oficios a efecto de considerar la aprobación siguiente:

1. **Prórroga de funcionamiento** de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, por el período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2022**, incluyendo a todo el personal que labora en la misma, derivado que a la fecha aun se encuentra pendiente de liquidar proyectos y por consiguiente, el pagos a proveedores.
2. **Contratación del Personal** de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, por el periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2022**, que en la actualidad se encuentra en estatus INACTIVO en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. **Pago de los sueldos y prestaciones** a todo el personal que labora en la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, por el periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2022**, quien ha trabajado a pesar de su estatus inactivo.
4. **Prórroga de funcionamiento y contratación del personal** de la Unidad Ejecutora del programa USAC/BCIE, para el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del año 2023**, con el objeto de finalizar todos los procesos y pagos pendientes de la Unidad Ejecutora a razón de ser liquidada, siempre y cuando las condiciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala lo permitan.

Agradecido por la atención prestada, suscribo atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

M.Sc. Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda

Director”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta OPINION DAJ No. 009-2023 (03) (C/R) de fecha 08 de mayo de 2023, misma que copiada literalmente dice: -----

“En respuesta a su providencia SG No. 14-01-2023 de fecha 16 de enero de 2023, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite la siguiente opinión:



ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio Ref. EU USAC/BCIE 069-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, dirigido a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrito por el Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutara USAC/BCIE, en el cual indica lo siguiente: “Respetables Señores: De manera atenta me dirijo a ustedes, con el mejor deseo que todo al frente de cada uno de sus cargos marche de forma exitosa. Como Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, misma que dirijo desde el año 2019, dentro de mis atribuciones está el velar por el bienestar laboral y financiero, que permita el desarrollo de las diferentes actividades para la cual fue creada dicha Unidad Ejecutora. En tal sentido, **solicito sus buenos oficios a efecto de considerar la aprobación siguiente:** (...) 4. **Prórroga de funcionamiento y contratación del personal** de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de finalizar todos los procesos y pagos pendientes de la Unidad Ejecutora a razón de ser liquidada, siempre y cuando las condiciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala lo permitan...”
2. Con fecha 09 de diciembre de 2022, el Consejo Superior Universitario a través del Punto DECIMONOVENO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria en su numeral 3. Acordó: “Solicitar a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE un listado de los procesos pendientes de liquidación y el avance de estos.”
2. Mediante Oficio Ref. UE USAC/BCIE 001-2023, de fecha 12 de enero de 2023, dirigida al Consejo Superior Universitario por medio del cual, el Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director del Programa USAC/BCIE da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DECIMONOVENO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria donde le solicitan presente un listado de los procesos pendientes de liquidar y los avances de estos, así mismo, vuelve a reiterar la solicitud de prórroga de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE del 01 de enero al 30 de junio de 2023, incluyendo la contratación del personal para dicho periodo.
3. Mediante PROVIDENCIA DAJ-No. 061-2023 (C/R), la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de completar la información solicitada por el Consejo Superior Universitario, en el punto resolutivo antes descrito, requirió a la Unidad ejecutora USAC/BCIE los avances realizados, de los procesos presentados como pendientes de pago y liquidación.
4. Mediante nota identificada como UEUSAC/BCIE 015-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la Unidad ejecutora relacionada indica que los proyectos pendientes de pago y liquidación no han tenido avance administrativo debido a la toma de las instalaciones del Campus Central. Y respecto al área financiera presenta avances del mes de enero y febrero de 2023 sin hacer mención de avances correspondientes al año 2022 que es la información solicitada por el Consejo Superior Universitario en el punto resolutivo de fecha 9 de diciembre de 2022.
5. Mediante Oficio Ref. UE USAC/BCIE-020-2023 de fecha 20 de abril de 2023, la unidad ejecutora relacionada, indica que amplía los cuadros de Estatus de los proyectos pendientes de pago y liquidación indicados en oficio Ref. UEUSAC/BCIE 015-2023 de fecha 28 de marzo de 2023.
6. Mediante Oficio Ref. UE USAC/BCIE-023-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, la unidad ejecutora relacionada, indica que presenta informe de los avances de los procesos pendientes de liquidar descritos en oficio UEUSAC/BCIE 001-2023 de fecha 12 de enero de 2023 así como una propuesta para que el personal que labora en la Unidad ejecutoria BCIE /USAC coadyuve en actividades de otras Unidades Administrativas tomando en consideración que debido a las tomas de las instalaciones del Campus Central Zona 12 no se puede avanzar en la Liquidación de ciertos Expedientes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”



Artículo 102. *Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. “Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: (...) b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley...”*

Código de Trabajo

Artículo 88. *“Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.”*

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 76. *Retribuciones y servicios no devengados. “No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 11 *“El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...). t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas”.*

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal

Artículo 63. *“Principios generales. Todo servicio o trabajo que no deba prestarse gratuitamente en virtud de ley o de sentencia, debe ser equitativamente remunerado...”*

ANÁLISIS JURIDICO:

El caso objeto de análisis versa sobre el cumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, de lo ordenado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DECIMONOVENO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2022, relacionado con la presentación de un listado de los procesos pendientes de liquidar y el avance de éstos.

En ese sentido, el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, a través de Oficio Ref. UE USAC/BCIE 001-2023 de fecha 12 de enero de 2023, traslada al Consejo Superior Universitario el listado de los procesos que se encuentran pendientes de liquidar, así como solicita que se autorice la prórroga de funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023, y la contratación del personal para dicho plazo, con el objeto de poder liquidar los procesos pendientes. Sin embargo, es importante establecer que en el documento presentado no se evidencian los avances que éstos han tenido en su liquidación, tal como lo solicito el Consejo Superior Universitario en el punto resolutivo antes indicado, razón por la cual esta dirección requirió a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, presentar los avances de los programas pendientes de pago y liquidación, a lo que la Unidad Ejecutora mediante nota identificada como UE USAC/BCIE 015-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 indica que los proyectos pendientes de pago y liquidación no han tenido avance administrativo debido a la toma de las instalaciones del Campus Central toda vez que los expedientes se encuentran dentro de dicho recinto por causas no atribuibles al Director ni a los trabajadores de esa Unidad.

Respecto al área financiera presenta avances del mes de enero y febrero de 2023 sin hacer mención de avances correspondientes al año 2022 que es el año en que fue solicitada la información por el Consejo Superior Universitario en el punto resolutivo de fecha 09 de diciembre de 2022. Así mismo el oficio Ref. UE USAC/BCIE 015-2023 fue ampliado por el oficio Ref. UE USAC/BCIE 020-2023 de fecha 20 de abril de 2023, en el que indican que el avance es del cero por ciento (0%) ya que los expedientes se encuentran dentro del Campus Central. Lo que evidencia que a pesar de las prórrogas que se han efectuado por parte del Consejo Superior Universitario durante el año 2022, no se ha tenido avances en el pago y liquidación de los proyectos pendientes sin contar a la fecha con la justificación del trabajo que realiza el personal de la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora USAC/BCIE, a través de oficio UEUSAC/BCIE 023-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, en respuesta a la PROVIDENCIA DAJ- No. 061-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos remite informe de los avances de los procesos pendientes de liquidar por dicha Unidad, indicando que no se han podido finiquitar debido a la toma de las instalaciones del Campus Central, ya



que los expedientes de cada uno de los procesos se encuentran en la oficinas de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE. Así mismo, presenta una tabla que contiene listado de personal de esa dependencia con la indicación de la unidad a la cual pueden apoyar en virtud de la imposibilidad de la liquidación regular de los expedientes.

Al oficio antes identificado también se inserta una tabla que muestra el estado financiero hasta el mes de marzo de 2023, con lo cual se puede observar que los recursos económicos con los que cuenta la Unidad Ejecutora USAC BCIE, indicándose que para la contratación del personal de la Unidad Ejecutora se tiene contemplado la utilización de los FONDOS PROPIOS que forman parte del FUNCIONAMIENTO de la Unidad.

El Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, también informa que el personal ha trabajado durante los meses de enero a abril, situación que consta en los informes presentados.

Asimismo, refiere que para lograr la liquidación de la Unidad Ejecutora por la cantidad de expedientes de proyectos ejecutados que están liquidados y por liquidar, en un tiempo **estimado de seis meses (una vez sea entregado el Campus Central)**, por lo que, considerando el avance del ejercicio fiscal 2023, resulta conveniente prorrogar el funcionamiento de dicha unidad hasta el 31 de diciembre 2023.

Es de mencionar que, velando por la calidad del gasto público los trabajadores deben acreditar la prestación efectiva de sus servicios, en el presente caso considerando que por causas no atribuibles a los trabajadores de esa Unidad no se pueden diligenciar con regularidad las liquidación de expedientes, pero traen relación laboral con la Universidad, los trabajadores pueden prestar sus servicios en otras unidades administrativas de esta Casa de Estudios Superiores.

Por otra parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera oportuno establecer que la Universidad de San Carlos de Guatemala con base al Decreto 22-04, a través del gobierno central y el Banco Centroamericano de Integración Económica suscribió el Contrato de Préstamo No. 1540, para financiar el Proyecto “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala II ETAPA” así como el Convenio subsidiario y carta complementaria No. 1 suscrita entre las partes, adquiriendo compromisos por parte de esta Universidad, para el desarrollo y cumplimiento del programa financiado.

En concordancia con lo antes establecido, en la Universidad de San Carlos de Guatemala se creó la UNIDAD EJECUTORA USAC/BCIE, con fundamento en el inciso e, de la sección 3.1 condiciones previas, artículo III, del Contrato de Préstamo, en la que se establece que el Organismo ejecutor debe presentar a satisfacción del banco la “Construcción de una Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución del programa y del cumplimiento de los objetivos del istmo, cuya estructura, Organización, Funcionamiento, modalidad de trabajo y financiamiento, deberán ser aceptables y a satisfacción del Banco; así mismo en literal a) de la sección 6.1, de dicho contrato se indica que la Universidad deberá mantener la Unidad Ejecutora del Programa conforme a la estructura organizativa y operativa aprobada por el Banco y que los cambios (en su estructura o en el personal encargado) del Director y Coordinadores de las diferentes áreas del programa, requerirán de la previa aprobación del Banco. Razón por la cual se ratificó la consolidación de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, mediante Acuerdo de Rectoría No. 743-2004 de fecha 20 de agosto de 2004, misma que ya venía funcionando con la aprobación del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala I ETAPA.

Es importante tomar en consideración que los aspectos establecidos en el Contrato antes mencionado, respecto a la construcción de la Unidad Ejecutora referida, fueron aprobados mediante la Carta Complementaria No. 1 USAC/BCIE, II ETAPA suscrita entre el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- y la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aunado a la anterior según el Manual Organizacional de dicha Unidad aprobado mediante Acuerdo de Rectoría 0260-2007 de fecha 28 de febrero, establece que es la dependencia de la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por tanto forma parte del Organigrama Universitario y hasta la fecha la Universidad de San Carlos de



Guatemala como patrono ha sufragado el pago de los salarios y demás prestaciones con los trabajadores de la Unidad Ejecutora mediante su presupuesto,

Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra emplazada ante los tribunales de trabajo, por lo que, en atención a las prevenciones emitidas por este órgano jurisdiccional, previó a dar por terminada cualquier relación de trabajo, se hace necesario solicitar la autorización del juez que tiene a cargo el conflicto colectivo, gestiones que ya se iniciaron y que se encuentran en trámite. Se debe tomar en cuenta, que el personal de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, ha estado laborando durante los meses de enero a abril del año 2023.

De esa cuenta, al no estar liquidados todos los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, la misma no se puede dar por concluida, por lo que, se hace necesario que el Consejo Superior Universitario conozca la solicitud presentada por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, para prorrogar su funcionamiento y contratación del personal y considerando que según lo indicado por el profesional que dirige esa dependencia, para lograr la liquidación de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, por la cantidad de expedientes de proyectos ejecutados que están liquidados y por liquidar, se requiere un tiempo **estimado de seis meses (una vez sea entregado el Campus Central)**, por lo que, considerando el avance del ejercicio fiscal 2023, resulta conveniente prorrogar el funcionamiento de dicha unidad hasta el 31 de diciembre 2023. Con relación a la contratación del personal de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, debido a la situación financiera de la Universidad, las mismas se podrán efectuar al determinarse la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del tiempo en que se autorice la prórroga de funcionamiento.

Con base a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos Opina: Que el Consejo Superior Universitario haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), puede: **a)** Conocer la solicitud de prórroga del funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, a efecto de que se liquiden los procesos pendientes y solicitar que un mes después de restituirse la posesión del Campus Central se presente por parte del Director de dicha unidad un cronograma de actividades donde se establezcan tiempos, avances y gestiones realizadas de los procesos pendientes de liquidar que se tienen programados para el segundo semestre 2023, con el fin que el Consejo Superior Universitario pueda evaluar el cumplimiento de los avances planificados al concluir el semestre; **b)** considerando que según lo indicado por el profesional que dirige esa dependencia, para lograr la liquidación de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, por la cantidad de expedientes correspondientes a los proyectos ejecutados que están liquidados y por liquidar, se requiere un tiempo **estimado de seis meses (una vez sea entregado el Campus Central)** y tomando en cuenta el avance del ejercicio fiscal 2023, resulta conveniente que el Consejo Superior Universitario si lo estima conveniente, puede autorizar la prórroga el funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE del 01 de enero al el 31 de diciembre 2023; **b)** Autorizar la contratación y consecuente pago de salarios y prestaciones del personal de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el momento en que se cuente con los recursos financieros para cubrir estas erogaciones cumpliendo para el efecto, con la normativa interna y regulaciones Constitucionales y presupuestales de carácter general aplicables a la ejecución de gastos de funcionamiento; lo anterior, bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos con base al análisis vertido y con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal t), del mencionado cuerpo estatutario: **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario si así lo considera pertinente, como Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores puede:

- A. Darse por enterado el informe presentado por el Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, a través del oficio UEUSAC/BCIE 023-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, relacionado con el avance de los procesos pendientes de liquidar; el apoyo



- que brindará el personal de dicha unidad a otras dependencias de la Universidad; fondos propios por ejecutar y tiempo estimado para la liquidación de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- B. Autorizar la prórroga de funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE del 01 de enero al diciembre 2023, en virtud que según lo indicado por el profesional que dirige esa dependencia, para lograr la liquidación de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, se requiere un tiempo **estimado de seis meses (una vez sea entregado el Campus Central)** y tomando en cuenta el avance del ejercicio fiscal 2023, resulta conveniente la prórroga en esa temporalidad, a efecto de que se liquiden los procesos pendientes.
 - C. Solicitar al Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, que al ser restituida la posesión del campus central presente al Consejo Superior Universitario informe mensual de actividades, en el cual se determinen tiempos, avances y gestiones realizadas de los procesos pendientes de liquidar; lo anterior, con el fin que el Consejo Superior Universitario pueda evaluar el cumplimiento de los avances planificados.
 - D. Autorizar la contratación y consecuente pago de salarios y prestaciones del personal de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el momento en que se cuente con los recursos financieros para cubrir estas erogaciones cumpliendo para el efecto, con la normativa interna y regulaciones constitucionales, ordinarias, reglamentarias y presupuestales aplicables a la ejecución de gastos de funcionamiento; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de la Unidad Ejecutora.
 - E. Avalar el proyecto presentado en cuanto a que el personal contratado en la Unidad Ejecutora coadyuve en el cumplimiento de actividades y a cubrir las necesidades de esta Casa de Estudios en las diferentes Unidades Administrativas realizando funciones atinentes a sus atribuciones contractuales, presentando informes mensuales al Señor Rector del trabajo realizado. Lo anterior, considerando que el informe presentado por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, en cumplimiento a lo acordado en el Punto DECIMONOVENO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario con fecha 09 de diciembre de 2022, no refleja avances administrativos en los proyectos pendientes de pago y liquidación del año 2022, debido a la toma de las instalaciones del Campus Central de esta Casa de Estudios Superiores por causas no atribuibles a los trabajadores de esa Unidad y en área financiera reportan avances solamente del año 2023, según lo indicado por el Director de esa Unidad en el oficio UEUSAC/BCIE 023-2023 de fecha 03 de mayo de 2023.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** 1. Darse por enterado del informe presentado por el Arquitecto Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, a través del oficio UEUSAC/BCIE 023-2023, de fecha 03 de mayo de 2023, referente al avance de los procesos pendientes de liquidar; el apoyo que brindará el personal de dicha unidad a otras dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala; fondos propios por ejecutar y tiempo estimado para la liquidación de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Autorizar la prórroga para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, en virtud que, según lo indicado por el profesional que dirige esa dependencia, para lograr la liquidación de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, se requiere un tiempo estimado de seis meses (una vez sea entregado el campus central) y tomando en cuenta el avance del ejercicio fiscal 2023, resulta conveniente la prórroga en esa temporalidad, a efecto de que se liquiden los procesos pendientes. 3. Solicitar al Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, que, al ser restituida la posesión del campus central, presente a este Consejo Superior Universitario, informes



mensuales de actividades, en los que se determinen tiempos, avances y gestiones realizadas de los procesos pendientes de liquidar; lo anterior, con el fin de poder evaluar el cumplimiento de los avances planificados. 4. Autorizar la contratación y consecuente pago de salarios y prestaciones del personal de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el momento en que se cuente con los recursos financieros para cubrir estas erogaciones, cumpliendo para el efecto con la normativa interna y regulaciones constitucionales, ordinarias, reglamentarias y presupuestales aplicables a la ejecución de gastos de funcionamiento; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de la Unidad Ejecutora. 5. Avalar el proyecto presentado en cuanto a que el personal contratado en la Unidad Ejecutora coadyuve en el cumplimiento de actividades y a cubrir las necesidades de esta Casa de Estudios Superiores en las diferentes Unidades Administrativas, realizando funciones afines a sus atribuciones contractuales, presentando informes mensuales al Señor Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del trabajo realizado. Lo anterior, considerando que el informe presentado por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, en cumplimiento a lo acordado en el Punto DECIMONOVENO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 09 de diciembre de 2022, no refleja avances administrativos en los proyectos pendientes de pago y liquidación del año 2022, debido a la toma de las instalaciones del campus central de esta Casa de Estudios Superiores por causas no atribuibles a los trabajadores de esa Unidad y en el área financiera reportan avances solamente del año 2023, según lo indicado por el Director de esa Unidad en el oficio UEUSAC/BCIE 023-2023 de fecha 03 de mayo de 2023.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que por mas de 2 años este consejo ha mandado que es el ultimo semestre de su contratación y cada semestre continua, por lo que estimo que es un proceso oneroso y denota ineficiencia en los procesos por parte de la administración central.**
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención”.**



7.7 Oficio identificado como OF. REF. CGP.118.5.2023 de la Coordinadora General de Planificación, referente a la revisión, modificación y aprobación de la “Presentación” del Plan Estratégico USAC 2030.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como **OF. REF. CGP.118.5.2023** de la Coordinadora General de Planificación, referente a la revisión, modificación y aprobación de la “Presentación” del Plan Estratégico USAC 2030. Al respecto, la Coordinadora General de Planificación, presenta lo siguiente: --

“Guatemala, 10 de mayo de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

Estimado Licenciado Cordón

Espero que sus labores diarias se estén realizando con el éxito esperado. El motivo de la presente es para solicitar que a través de su medio sea presentada ante el Consejo Superior Universitario para su revisión, modificación y aprobación de la “Presentación” del Plan Estratégico USAC 2030, aprobada en el Punto Cuarto inciso 4.3 del Acta No. 46-2020 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020 página 62 del Acta (adjunto) debido a que el mismo no ha sido impreso y se tiene planificado la presentación del mismo.

Adjunto encontrara el texto de la presentación a modificar:

“Presentación

El Plan Estratégico de la Universidad de San Carlos de Guatemala hacia el año 2030, se caracteriza por la inclusión del pensamiento de todos los sectores universitarios y todas las disciplinas del saber, de manera propositiva, para que la formación profesional responda a las exigencias del mundo altamente competitivo y cambiante, teniendo siempre la vocación de servicio a la población guatemalteca.

El Plan, se constituye en una herramienta con visión de futuro que permite a las unidades ejecutoras orientar su quehacer diario en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad guatemalteca, con el propósito de cumplir con la misión constitucional, fortalecer la institucionalidad universitaria y la pertinencia de la educación pública superior.

Así mismo, acumula la experiencia de más de trescientos años, con un espíritu realista e innovador al proponer objetivos estratégicos de las funciones básicas de investigación, docencia y extensión, para que guíen el quehacer y permitan incidir positivamente en la mejora continua de la formación profesional que se imparte en las aulas universitarias.

Es satisfactorio presentar este plan, sostenido en paradigmas de largo plazo que contribuyen a fortalecer el Sistema de Planificación Universitaria, el cual articula a todas las unidades ejecutoras que, guiadas por la Coordinadora General de Planificación, trabajan con visión institucional en sus



respectivos planes estratégicos y la programación operativa anual, sumando y potencializando los esfuerzos.

El plan responde a las exigencias del entorno nacional e internacional como se plantea en los marcos, principios, valores y estrategias que son consistentes con los lineamientos de las políticas universitarias. Considera cambios en la educación presencial versus la educación a distancia, educación virtual o cualquiera de sus híbridos, esto abre la posibilidad, a que también, en la administración central se combine el trabajo presencial con el teletrabajo.

La temporalidad del Plan estratégico USAC 2030 coincide con la proyección de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-; dichos objetivos proponen una hoja de ruta para enfrentar desafíos mundiales y lograr un progreso sostenible, los cuales la Universidad ha priorizado a través de sus distintos programas con el fin de apoyar al país en el cumplimiento de éstos.

Se reconoce, valora el esfuerzo y la contribución intrainstitucional de la Coordinadora General de Planificación, del Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades, de la Dirección General de Docencia –DIGED-, el Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC- y expertos consultados; lo que permite presentar este plan, que facilita el mejor desempeño de la USAC en los nuevos escenarios, compromisos y desafíos.

Exhorto a la comunidad universitaria y a las Unidades Ejecutoras de la USAC, para que utilicen los lineamientos estratégicos del Plan y que desde su propio ámbito contribuyan al logro de los objetivos institucionales de largo plazo, trabajando en equipo e identificados con nuestra Universidad, a fin de construir el futuro deseado.

“Id y Enseñad a Todos”

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala”

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi estima.

“Id y enseñad a todos”

Arq. José Eddy Alberto Popá Ixcot
Coordinador General de Planificación
Universidad de San Carlos de Guatemala”

Se somete a consideración de los honorables consejeros, la revisión del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 46-2020 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020, solicitada por el Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Arq. José Eddy Alberto Popá Ixcot:



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la revisión y modificación del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 46-2020 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020, referente al Plan Estratégico USAC 2030, de la siguiente manera:**

Presentación

El Plan Estratégico de la Universidad de San Carlos de Guatemala hacia el año 2030, se caracteriza por la inclusión del pensamiento de todos los sectores universitarios y todas las disciplinas del saber, de manera propositiva, para que la formación profesional responda a las exigencias del mundo altamente competitivo y cambiante, teniendo siempre la vocación de servicio a la población guatemalteca. El Plan, se constituye en una herramienta con visión de futuro que permite a las unidades ejecutoras orientar su quehacer diario en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad guatemalteca, con el propósito de cumplir con la misión constitucional, fortalecer la institucionalidad universitaria y la pertinencia de la educación pública superior. Así mismo, acumula la experiencia de más de trescientos años, con un espíritu realista e innovador al proponer objetivos estratégicos de las funciones básicas de investigación, docencia y extensión, para que guíen el quehacer y permitan incidir positivamente en la mejora continua de la formación profesional que se imparte en las aulas universitarias. Es satisfactorio presentar este plan, sostenido en paradigmas de largo plazo que contribuyen a fortalecer el Sistema de Planificación Universitaria, el cual articula a todas las unidades ejecutoras que, guiadas por la Coordinadora General de Planificación, trabajan con visión institucional en sus respectivos planes estratégicos y la programación operativa anual, sumando y potencializando los esfuerzos. El plan responde a las exigencias del entorno nacional e internacional como se plantea en los marcos, principios, valores y estrategias que son consistentes con los lineamientos de las políticas universitarias. Considera cambios en la educación presencial versus la educación a distancia, educación virtual o cualquiera de sus híbridos, esto abre la posibilidad, a que también, en la administración central se combine el trabajo presencial con el teletrabajo. La temporalidad del Plan estratégico USAC 2030 coincide con la proyección de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-; dichos objetivos proponen una hoja de ruta para enfrentar desafíos mundiales y lograr un progreso sostenible, los cuales la Universidad ha priorizado a través de sus distintos programas con el fin de apoyar al país en el cumplimiento de éstos. Se reconoce, valora el esfuerzo y la contribución intrainstitucional de la Coordinadora General de Planificación, del Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades, de la Dirección General de Docencia –DIGED-, el Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC- y expertos consultados; lo que permite presentar este plan, que facilita el mejor desempeño de la USAC en los nuevos escenarios, compromisos y desafíos.



Exhorto a la comunidad universitaria y a las Unidades Ejecutoras de la USAC, para que utilicen los lineamientos estratégicos del Plan y que desde su propio ámbito contribuyan al logro de los objetivos institucionales de largo plazo, trabajando en equipo e identificados con nuestra Universidad, a fin de construir el futuro deseado. “Id y enseñad a todos” M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector, Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	0
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar” pues considero que algo que fue aprobado hace 02años -SIC- ya se hubiera publicado, me parece una ineficiencia administrativa.**
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar, pues la explicación no fue técnicamente justificada”.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

Universidad de San Carlos de Guatemala
 Consejo Superior Universitario
 Secretaría General
 Informes Acta No. 09-2023
 mayo 2023



No.	OFICIO	SUSCRITO POR	INFORMES MES	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1.	Ref. ECP-CD-443-2023	Ana Nineth Burgos Méndez, Secretaria Académica	Transcripción punto QUINTO inciso 5.5 Acta 06-2023	Nombramiento de Representante de Profesores titulares Maestra Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, como Directora (3 f.)	Escuela Ciencia Política -ECP-
2.	OF/DIR/089.2023	Ing. Kenneth Lubeck Corado Esquivel, Director	Respuesta a Transcripción punto SÉPTIMO 7.1 Acta 06-2023 del CSU en relación al tema: Tema: Conflicto colectivo...promovido por -STUSC-	Adjunta evidencias de entrega de Circ-REF.ITUGS-10-2023 al personal de ITUGS. (4 f.)	Personal de ITUGS-
3.	OF.SOVG-SA-EFPEM-USAC-119-2023	Licda. Sara Eunice Ovalle García, Secretaria Académica	Respuesta a Transcripción punto SÉPTIMO 7.1 Acta 06-2023 del CSU en relación al tema: Tema: Conflicto colectivo... promovido por -STUSC-	Transcripción PUNTO tercero inciso 3.2 acta No.07-2023 de -EFPEM- en cumplimiento a solicitud de CSU (9 f.)	Personal de EFPEM-
4.	REF.No.15-D-205-2023	Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Director	Respuesta a Transcripción punto SÉPTIMO 7.1 Acta 06-2023 del CSU en relación al tema: Tema: Conflicto colectivo... promovido por -STUSC-	Adjunta Circulares 15-CA-009/2023, 15-D-024-2023 Y 15-D-025-2023 (28 f.)	Personal Docente, administrativo y misceláneo de CUNOR-
5.	OFC.SAF.No.037-04-2023	MSc. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica	Respuesta a Transcripción punto SÉPTIMO 7.1 Acta 06-2023 del CSU en relación al tema: Tema: Conflicto colectivo... promovido por -STUSC-	Transcripción PUNTO SEXTO inciso 6.1 al 6.3 acta No.14-2023 de Fac. CC QQ y Farmacia, en cumplimiento a solicitud de CSU (46 f.)	Personal Docente, administrativo y misceláneo de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
6.	Acta No.08-2023	Ing. Hugo Humberto Rivera López, Secretario Académico Facultad de Ingeniería	Respuesta a Transcripción punto SÉPTIMO 7.3 Acta 06-2023 del CSU referente al análisis jurídico del salario a devengar de Vocales que ejerzan funciones de Decano o Director.	Transcripción punto CUARTO inciso 4.1 Acta 8-2023 de la Facultad de Ingeniería (11 f.)	Vocales y Representantes que ejerzan temporalmente funciones de Decano o Director de la Escuela No Facultativa y Centros Universitarios



7.	OF.CG-SEP-322-2023	Dr. Jorge Ruano Estrada, Coordinador General	Informe actividades según visita a Costa Rica	Participación en 59 Reunión, Asamblea General (AG-SIRCIP) y participación en el VII Foro Regional...-ACAP- en Univ. Nacional de Educación a Distancia -UNED- del 20 al 21 de abril (9 f.)	N/A
----	--------------------	--	---	---	-----

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sanco, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:04) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, reincorporándose nuevamente a las (12:45), (09:11) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Lic. Felipe Hernández Sincal y Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, (09:24) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada y Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (10:39) Srta. Ana Sofía Cardona Reyes.
- 3. Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (11:16) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta (11:41) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, (12:56) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, (13:51) Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, (13:55) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.
- 4. Que se excusó de participar en la presente sesión:** Lic. **Rodolfo Chang Shum**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Dra. María Eunice Enríquez Cottón**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las catorce horas (14:00), en el mismo lugar y fecha de su inicio. DOY FE. -----**